



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Decreto 125/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026.51247

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada en el Decreto 125/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026.51293

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 24 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, así como se determina la fecha, lugar y hora de desarrollo del primer ejercicio.51295

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Igualdad de género. Corrección de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Presidenta del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, por la que se efectúa el nombramiento de las entidades elegidas que han de integrar las vocalías que lo constituyen.....51325

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación.51326

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Gas. Resolución de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de la red de distribución de gas natural en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la urbanización La Cañada, en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-693.51329



Gas. Resolución de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético de Cáceres", en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-694.51341

Impacto ambiental. Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea de media tensión subterránea "La Fuente"", a realizar en el término municipal de Segura de León, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Luis Rangel y Hermanos, SA. Expte.: IA24/1438.....51347

Autorización ambiental. Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).51369

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, convocadas por Resolución de 6 de junio de 2025, de la Secretaría General (DOE núm. 116, de 18 de junio).51370

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 15 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2025.51374

IV

ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Información pública. Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.51390



Información pública. Resolución de 23 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales.51391

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de septiembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)". Expte.: AT-9605.51392

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de septiembre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia en expediente de ayuda concedida al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.51394

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2025 sobre notificación de resoluciones de pago segundo año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero).51396

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental integrada para una planta termosolar, promovida por Termosolar Majadas, SLU, en Majadas de Tiétar (Cáceres). Expte.: AAI18/016. ..51397

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.51401

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.51403



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2025 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de las ayudas directas por superficie incluidas en las solicitudes únicas de la campaña 2024/2025.51405

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 23 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 6/2025, de 18 de septiembre, de ayudas urgentes al alumnado con derecho a transporte escolar, matriculado en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se vea afectado por la falta de prestación de dicho servicio durante el inicio del curso el curso escolar 2025/2026.....51407

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 18 de septiembre de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para el conjunto de edificios constituido entre las avenidas Héroes de Baler, calle Españolito, Travesía de los Rosales y calle Fortuny para la mejora de accesibilidad mediante la incorporación de ascensores.51408

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (GEBIDEXSA)

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de septiembre de 2025 sobre bases para la provisión de dos puestos de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Jerte.51409

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 125/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026. (2025040203)

Existen en el mundo ejemplos de países en los que, debido a su reducida población y, por tanto, su menor consumo interno en términos relativos, han desarrollado economías fuertemente internacionalizadas. Extremadura comparte con estos países similares características demográficas y socio-geográficas, pero, además, mantiene una economía esencialmente vinculada a la producción primaria y el aprovechamiento de sus recursos naturales.

La necesidad de ampliar la base de consumo, unido a los avances que los productos y servicios han alcanzado en las cadenas de valor, han sido factores determinantes para que la región, sus empresas e instituciones, hayan emprendido, ya hace algunos decenios, un proceso de apertura exterior continuo y perpetuado en el tiempo.

En las economías más desarrolladas, la mayor contribución de las exportaciones al Producto Interior Bruto es señal de que el aparato productivo se orienta hacia un mayor peso de las actividades de más valor, tal es la captación de la demanda exterior. La actividad exportadora, así como los servicios de exportación añadidos, transfieren a la economía regional utilidades de valor en cadenas más largas, permitiendo crecimientos del PIB regional más sostenidos.

En esta dirección, la acción exterior y la internacionalización de la economía extremeña promovida desde los poderes públicos regionales han sido claves para una mayor orientación de la empresa extremeña hacia los mercados exteriores, para el crecimiento de las exportaciones, y, finalmente, para un mayor aporte del comercio exterior al PIB regional.

En sentido inverso, hay lugar también para destacar la evolución también positiva de las importaciones hacia Extremadura. La compra de bienes de altas prestaciones, así como equipos de capacidades avanzadas, han permitido que la empresa extremeña produzca más y mejor y pueda acceder a los mercados exteriores de forma más competitiva.

Es un hecho constatado la vocación exterior de una parte importante del tejido empresarial extremeño, lo que ha resultado en la consolidación de un sector exportador regular que ha interiorizado la cultura exportadora. Esta progresión ha de ser justamente valorada también cuando se trata mayoritariamente de grandes empresas.

Por la parte de las instituciones, la Junta de Extremadura ha impulsado y mantenido estrategias sistemáticas y planificadas en favor de su sector exterior.

En cuanto a los mecanismos de ayudas, sucesivos instrumentos en forma de decretos han sido puestos a disposición de la empresa exportadora extremeña. Las modalidades de ayudas se han ido adaptando y reformulando conforme a las condiciones de entorno y las necesidades surgidas desde las empresas. Se ha incidido sobre los modelos convencionales, ligados a una cultura empresarial construida sobre siglos de negocio presencial, pero también se ha promovido la adecuación de la gran empresa extremeña a nuevos escenarios, nuevas condiciones de mercado, y nuevas formas de relación y de interacción con socios y clientes, a través de la digitalización.

Todos estos sistemas de ayudas han sido contruidos para ofrecer acomodo a los intereses de las empresas, para lo cual la Junta de Extremadura ha buscado siempre la mayor flexibilidad y agilidad.

El presente decreto se alimenta de buenas prácticas y de experiencias demostradas precedentes, de las fórmulas que han sido más provechosas para la empresa extremeña exportadora, perfeccionándolas y simplificándolas para una mayor eficacia.

Con esta finalidad, las ayudas se configuran como un marco integral de apoyo, de forma tal que las empresas puedan inscribir en él los programas, planes u operaciones que proyecten en el ámbito del comercio exterior. La actividad subvencionable será la participación como expositor en ferias comerciales internacionales, por parte de grandes empresas extremeñas. Los estímulos deben estar disponibles con arreglo a los tiempos de reacción, las contingencias o la especialización de los mercados de destino, de forma tal que permita a las empresas ser inmediatamente reactivas para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio internacional.

La acción exterior y la internacionalización promovida por las autoridades regionales han sido clave para orientar a las empresas extremeñas hacia los mercados internacionales, aumentar las exportaciones y contribuir al PIB regional a través del comercio exterior. Por otro lado, también se destaca la evolución positiva de las importaciones hacia Extremadura, ya que la adquisición de bienes de alta calidad y equipos avanzados ha permitido a las empresas producir más y mejor, así como competir en los mercados internacionales.

Asimismo, esta medida persigue ayudar con una mayor intensidad a las empresas que se han visto afectadas por las medidas proteccionistas adoptadas por la nueva administración estadounidense, en este aspecto, se incrementa el porcentaje de cofinanciación hasta el 75% buscando que estas empresas puedan diversificar el acceso a otros mercados en mejores condiciones.



En este sentido, la Junta de Extremadura, con las presentes bases reguladoras desarrolla una medida incluida en el Plan para la expansión internacional de la economía extremeña 2024-2027, buscando promover el aumento de la base de empresas exportadoras. Para ello, se estima necesario la creación de una línea de ayudas específica para identificar las fortalezas y oportunidades para las grandes empresas extremeñas de cara a la internacionalización.

Por otro lado, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, u órgano directivo que en cada momento tenga atribuida el desempeño de las funciones relacionadas con la competencia de comercio exterior, establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior.

Las ayudas reguladas en el presente decreto tienen un efecto incentivador, de modo tal que, gracias a ellas, se facilita la participación de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales, con el fin de incentivar la presencia de estas en mercados exteriores. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar el proceso de internacionalización de las empresas extremeñas.

Teniendo en cuenta la necesidad de adecuar la actuación a la tramitación electrónica en vigor, la introducción de mejoras fruto de la experiencia, así como la adaptación de su tramitación a la modificación de determinados aspectos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de seguridad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, publicado en DOE núm. 108, de 5 de junio de 2024, justifican la aprobación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2024, de 7 de junio, de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, relativa a los criterios interpretativos sobre dudas que pueden suscitar las modificaciones operadas en el régimen jurídico de las subvenciones por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo anteriormente citado.

En este sentido, en aplicación de la citada Disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de seguridad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, publicado en DOE núm. 108, de 5 de junio de 2024, que modifica, entre otros, los artículos 16, 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes bases reguladoras incorporan la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer el desarrollo del tejido empresarial como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

En este decreto se integran los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.h) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la participación de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales, con el fin de incentivar la presencia de estas en mercados exteriores, y aprobar la primera convocatoria.

Artículo 2. Personas o entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, las personas físicas y jurídicas que tengan consideración de gran empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan excluidas de estas ayudas las comunidades de bienes y, demás entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

Artículo 3. Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

1. Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.
 - b) Deberán tener la consideración de gran empresa de acuerdo con la definición establecida en el artículo 5.
2. Además, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, pues los estímulos deben estar disponibles con arreglo a los tiempos de reacción, las contingencias o la especialización de los mercados de destino, de forma tal que permita a las empresas ser inmediatamente reactivas para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio internacional, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este Decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio exterior, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es> , junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que cada solicitud reúna toda la documentación necesaria, una vez subsanadas las omisiones o defectos apreciados por el órgano instructor.

3. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros, en cualquier periodo de tres años, lo que será puesto en conocimiento de los solicitantes en las correspondientes convocatorias.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no efectuarse las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/> y en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
5. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), con base en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
6. La primera convocatoria de estas ayudas se incorpora al presente decreto en su disposición adicional primera, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la dispo-



sición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente decreto, se entenderá por:

- a) Gran empresa: Aquella empresa que no tenga la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) atendiendo a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que contempla la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas teniendo en cuenta los siguientes datos de personal e importes financieros correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y calculados sobre una base anual:

Categoría de empresa	Plantilla y unidades de trabajo anual	y	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	< 250	y	≤ 50 millones de €	o	≤ 43 millones de €
Pequeña	< 50	y	≤ 10 millones de €	o	≤ 10 millones de €
Microempresa	< 10	y	≤ 2 millones de €	o	≤ 2 millones de €

Cuando se constate que la empresa ha excedido estos límites de efectivos o financieros en un sentido o en otro, a fecha de cierre de las cuentas, y sobre una base anual, perderá o adquirirá la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

A su vez el artículo 3 de dicho reglamento, establece los tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros y de conformidad con lo establecido en el mismo, en el caso de empresas vinculadas, se entenderá que no tiene consideración de pyme cuando pertenezca a un grupo empresarial y este supere los límites del ingreso operacional y del número de empleados que definen a una empresa como Pyme.

- b) Personal de la empresa: Accionistas, administradores únicos y apoderados que sean personas físicas, así como trabajadores de la empresa que participen en las actividades objeto de las ayudas.

- c) Ferias comerciales internacionales: Las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales anual.

No se entenderán incluidos en esta definición:

- Los mercados de época, los mercados festivos y los mercadillos artesanos.
- Los eventos de promoción y venta en espacios comerciales detallistas.
- Las giras, festivales, conciertos y otros eventos de similar naturaleza.

Artículo 6. Actuación subvencionable.

La actividad subvencionable será la participación como expositor en ferias comerciales internacionales, por parte de grandes empresas extremeñas.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Derechos de inscripción.
- b) Alquiler de la superficie de exposición.
- c) Servicios feriales complementarios de contratación con el organizador de la feria.
- d) Participación en actividades paralelas organizadas por la propia institución ferial que tengan lugar en el marco de la feria.
- e) Alquiler de mobiliario, incluidos los necesarios para el mantenimiento refrigerado de los productos expuestos de la empresa, así como el alquiler de equipos audiovisuales.
- f) Gastos de diseño y construcción de stand.
- g) Montaje y desmontaje de stand.
- h) Servicio de azafatas y de traducción e interpretación.
- i) Transporte de muestras específicamente destinadas a la exposición en la feria, incluyendo el seguro de transporte.
- j) Desplazamiento, alojamiento y manutención.

k) Material promocional en formato papel, así como otros elementos de información.

2. Se establecen las siguientes condiciones específicas para ser gasto subvencionable:

- a) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de montaje y desmontaje de stand es de 4.000 €.
- b) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de diseño y construcción de stand es de 12.000 €.
- c) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de transporte de muestras es de 2.000 €.
- d) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria en el país de destino y viceversa.
- e) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV, por cada día de asistencia a la feria, limitado por el número de días de duración de la misma.
- f) Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados a un máximo de dos personas, siempre que las mismas tengan la consideración de personal de la empresa conforme a la definición que figura en el apartado b), del artículo 5.
- g) Será subvencionable el gasto de elaboración e impresión de material promocional en formato papel, así como elementos de información, que tendrán que ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés. En los soportes utilizados deberá aparecer el nombre de la empresa solicitante de la ayuda y la publicidad de la financiación.
- h) La inversión máxima subvencionable para el gasto de material promocional es de 1.500 €.

3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Adquisición de elementos para la decoración del stand.
- b) Adquisición de mobiliario y equipos audiovisuales.
- c) Gastos de catering y degustación.
- d) Gastos de desplazamiento en vehículo propio o de alquiler.
- e) Seguros de viaje, gastos de gestión y otros gastos complementarios facturados tales como suplementos por elección de asientos, equipaje adicional y otros de análoga naturaleza.

- f) Respecto a los gastos de material promocional: los regalos publicitarios, artículos de merchandising, papelería, tarjetas, sobres, carpetas, listas de precios, distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y de regalos directos, y, en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán con carácter general en una subvención del 60% de los gastos elegibles, en el caso de empresas que durante la anualidad anterior a la convocatoria hayan exportado a Estados Unidos, se le aplicará un 75% subvención sobre los gastos elegibles.

Asimismo, el importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por expediente no podrá exceder de 30.000 euros.

2. En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 5.000 euros.

Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y las entidades interesadas.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en la presente convocatoria en sus diferentes fases, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, al tratarse de un colectivo que tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará exclusivamente de manera electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior, con arreglo al modelo del anexo I del presente

decreto. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0721225> .

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0721225>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

2. Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<https://www.dnielectronico.es/>

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Cada solicitud estará limitada a la participación específica en una sola feria internacional, asimismo se podrá solicitar tantas participaciones en ferias internacionales como solicitudes se presenten, generándose un expediente por solicitud.
4. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme presentados.

- b) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos a desarrollar en la feria internacional.
- c) En el caso de empresas que exporten a Estados Unidos, se aportará el Documento Único Administrativo (DUA) de la anualidad anterior a la convocatoria exigido por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para las operaciones de exportación a dicho mercado. Agencia Tributaria: Presentación telemática de Documento Único Administrativo (DUA). En el caso de no aportarse ningún Documento Único Administrativo (DUA) con destino Estado Unidos, se aplicará el porcentaje de subvención de carácter general.
- d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de minimis, en cualquier periodo de tres años, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II del presente decreto.
- e) En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .
- f) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado autorice expresamente la comprobación de oficio por el órgano instructor indicándolo así en el apartado 6 del anexo II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el resto de los certificados, informes u otros datos que hayan de aportarse según el modelo de solicitud de ayuda deberán ser presentados por el interesado en

el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- g) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consulte o recabe dicha información en el apartado 6 del anexo II, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5. En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a la Potestad de verificación de las Administraciones Públicas: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores.

6. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las bases reguladoras, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
8. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 11. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione.

El plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de seis meses y no podrá superar el plazo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de las convocatorias, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.

Artículo 12. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio exterior, mercados y competencia, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas en la materia.

Artículo 13. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio exterior.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona o entidad beneficiaria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución será notificada individualmente a cada persona o entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 14. Ejecución y pago de las inversiones.

1. La ejecución de la inversión realizada deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, y cuyo plazo en ningún caso podrá superar la fecha determinada en la convocatoria.
2. El pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se emitirán con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, y como máximo en el plazo otorgado para justificar, sin que pueda superar la fecha determinada en la convocatoria.

Artículo 15. Liquidación y justificación de las ayudas.

1. El plazo de liquidación y justificación se realizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.



2. El procedimiento de liquidación y justificación de la subvención se iniciará a instancia de la persona o entidad beneficiaria, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III.

La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

La memoria explicativa recogida en el anexo III deberá contener una descripción de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos a desarrollados en la feria internacional y que dieron origen a la concesión de la ayuda.

3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportará lo siguiente:

- a) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- b) Certificado de expositor emitido por el organizador del evento, o en su defecto, programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda como expositor.

- c) Tarjetas de embarque o imagen digital de la misma, de los desplazamientos realizados en avión o barco.

- d) Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.

- e) En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:

- Carta de porte nacional.
- Carta de porte internacional (CMR).
- Carta de porte ferroviario (CIM).



- Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
- Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
- Documento de transporte multimodal (DIM).

f) En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.

4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:

- Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la persona o entidad beneficiaria.
- Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria.
- Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la persona o entidad beneficiaria.
- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la persona o entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
- Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
- Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

- Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
 - b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
 - c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la persona o entidad beneficiaria.
5. Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, la persona o entidad beneficiaria tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
6. Acreditación de la publicidad de la medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del presente decreto.
7. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.
8. Toda vez, que haya sido verificada la documentación justificativa relativa a la ejecución de la ayuda, se procederá al abono de la subvención concedida por el importe efectivamente justificado por la entidad beneficiaria.

Artículo 16. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subven-

cionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de domicilio o los plazos de ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.

- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
- h) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.
- i) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- j) Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) El cambio en la categoría del gasto o del país destino de la inversión una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda serán causa de revocación total de la misma.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, aplicándose el porcentaje de subvención a la inversión efectivamente justificada.
3. Asimismo, cuando la inversión justificada no alcanzase, al menos, el 50% de la inversión aprobada como subvencionable, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.
4. Igualmente, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a la revocación de la subvención, cuando el importe total de la inversión justificada no alcance la inversión mínima subvencionable fijada en el artículo 8 del presente decreto.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> . La Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia> , de conformidad con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
5. De igual forma, en las resoluciones de concesión de estas ayudas, se informará que las ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros, en cualquier periodo de tres años.
6. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 19. Control de las ayudas.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 20. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas en especie o ingresos, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.
2. Las personas solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.
4. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros, en cualquier periodo de tres años.

Artículo 21. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.



2. El coste de las ayudas será imputado con fondos propios de la Comunidad Autónoma a la aplicación presupuestaria 140030000 G/341A/77000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20240358 denominado "Ayudas Ferias Comerciales Grandes Empresas", dentro del programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía", con una duración estimada de cuatro anualidades.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> y en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales para los ejercicios 2025-2026.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas dirigidas a las grandes empresas extremeñas que reúnan los requisitos, para la participación en ferias internacionales, con el fin de incentivar la presencia de estas en mercados exteriores, correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en este decreto las personas físicas y jurídicas que tengan consideración de gran empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan excluidas de estas ayudas las comunidades de bienes y, demás entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.
2. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.

b) Deberán tener la consideración de gran empresa de acuerdo con la definición establecida en el artículo 5.

3. Además, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los requisitos específicos determinados la subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad subvencionada.

Tercero. Procedimiento de concesión.

De conformidad con el artículo 4 del presente decreto, estas ayudas se concederán de forma directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este Decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros, en cualquier periodo de tres años.

Cuarto. Actuación subvencionable.

La actividad subvencionable será la participación como expositor en ferias comerciales internacionales, por parte de grandes empresas extremeñas.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables las siguientes categorías:

- a) Derechos de inscripción.
- b) Alquiler de la superficie de exposición.

- c) Servicios feriales complementarios de contratación con el organizador de la feria.
- d) Participación en actividades paralelas organizadas por la propia institución ferial que tengan lugar en el marco de la feria.
- e) Alquiler de mobiliario, incluidos los necesarios para el mantenimiento refrigerado de los productos expuestos de la empresa, así como el alquiler de equipos audiovisuales.
- f) Gastos de diseño y construcción de stand.
- g) Montaje y desmontaje de stand.
- h) Servicio de azafatas y de traducción e interpretación.
- i) Transporte de muestras específicamente destinadas a la exposición en la feria, incluyendo el seguro de transporte.
- j) Desplazamiento, alojamiento y manutención.
- k) Material promocional en formato papel, así como otros elementos de información.

2. Se establecen las siguientes condiciones específicas para ser gasto subvencionable:

- a) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de montaje y desmontaje de stand es de 4.000 €.
- b) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de diseño y construcción de stand es de 12.000 €.
- c) La inversión máxima subvencionable por evento para el gasto de transporte de muestras es de 2.000 €.
- d) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria en el país de destino y viceversa.
- e) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV, por cada día de asistencia a la feria, limitado por el número de días de duración de la misma.
- f) Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados a un máximo de dos personas, siempre que las mismas tengan la consideración de personal de la empresa conforme a la definición que figura en el apartado b), del artículo 5.

g) Será subvencionable el gasto de elaboración e impresión de material promocional en formato papel, así como elementos de información, que tendrán que ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés. En los soportes utilizados deberá aparecer el nombre de la empresa solicitante de la ayuda y la publicidad de la cofinanciación europea.

h) La inversión máxima subvencionable para el gasto de material promocional es de 1.500 €.

3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

a) Adquisición de elementos para la decoración del stand.

b) Adquisición de mobiliario y equipos audiovisuales.

c) Gastos de catering y degustación.

d) Gastos de desplazamiento en vehículo propio o de alquiler.

e) Seguros de viaje, gastos de gestión y otros gastos complementarios facturados tales como suplementos por elección de asientos, equipaje adicional y otros de análoga naturaleza.

f) Respecto a los gastos de material promocional: los regalos publicitarios, artículos de merchandising, papelería, tarjetas, sobres, carpetas, listas de precios, distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y de regalos directos, y, en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional.

Sexto. Cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán con carácter general en una subvención del 60% de los gastos elegibles, en el caso de empresas que durante la anualidad anterior a la convocatoria hayan exportado a Estados Unidos, se le aplicará un 75% subvención sobre los gastos elegibles.

Asimismo, el importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por expediente no podrá exceder de 30.000 euros.

2. En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 5.000 euros.

Séptimo. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior, con arreglo al modelo del anexo I del presente decreto. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica.

nica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0721225> .

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,

<https://www.juntaex.es/w/0721225>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites> .

2. Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<https://www.dnielectronico.es/>

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Cada solicitud estará limitada a la participación específica en una sola feria internacional, asimismo se podrá solicitar tantas participaciones en ferias internacionales como solicitudes se presenten, generándose un expediente por solicitud.
4. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme presentados.

- b) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos a desarrollar en la feria internacional.
- c) En el caso de empresas que exporten a Estados Unidos, se aportará el Documento Único Administrativo (DUA) de la anualidad 2024 exigido por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para las operaciones de exportación a dicho mercado. Agencia Tributaria: Presentación telemática de Documento Único Administrativo (DUA). En el caso de no aportarse ningún Documento Único Administrativo (DUA) con destino Estado Unidos, se aplicará el porcentaje de subvención de carácter general.
- d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de minimis, en cualquier periodo de tres años se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II del presente decreto.
- e) En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
- f) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado autorice expresamente la comprobación de oficio por el órgano instructor indicándolo así en el apartado 6 del anexo II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el resto de los certificados, informes u otros datos que hayan de aportarse según el modelo de solicitud de ayuda deberán ser presentados por el interesado en

el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- g) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consulte o recabe dicha información en el apartado 6 del anexo II, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5. En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a la Potestad de verificación de las Administraciones Públicas: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución, se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores.

6. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las bases reguladoras, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
8. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/> , y finalizará el 31 de julio de 2026, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Noveno. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de comercio exterior, mercados y competencia, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a propuesta del Servicio de comercio exterior, mercados y competencia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 por la que se delegan las competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 157, de 16 de agosto), que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución será notificada electrónica e individualmente a cada persona o entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto.
5. De igual forma, en las resoluciones de concesión de estas ayudas, se informará que las ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis, la cantidad de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años. durante los tres años anteriores.
6. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo. Ejecución.

1. La ejecución de la inversión realizada deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, y cuyo plazo, en ningún caso pueda superar el 31 de octubre de 2026.
2. El pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se emitirán con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, y como máximo en el plazo otorgado para justificar, sin que pueda superar el 15 de noviembre de 2026.

Décimo primero. Justificación y pago de la ayuda.

1. El plazo de liquidación y justificación se realizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución

de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

2. El procedimiento de liquidación y justificación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III.

La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

La memoria explicativa recogida en el anexo III deberá contener una descripción de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos a desarrollados en la feria internacional y que dieron origen a la concesión de la ayuda.

3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportará lo siguiente:

- a) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- b) Certificado de expositor emitido por el organizador del evento, o en su defecto, programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor.
- c) Tarjetas de embarque o imagen digital de la misma, de los desplazamientos realizados en avión o barco.
- d) Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
- e) En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:
 - Carta de porte nacional.
 - Carta de porte internacional (CMR).



- Carta de porte ferroviario (CIM).
- Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
- Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
- Documento de transporte multimodal (DIM).

f) En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.

4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:

- Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria.
- Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
- Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
- Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.



- Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
 - b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
 - c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.
5. Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
6. Acreditación de la publicidad de la medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del presente decreto.
7. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.
8. Toda vez, que haya sido verificada la documentación justificativa relativa a la ejecución de la ayuda, se procederá al abono de la subvención concedida por el importe efectivamente justificado por la entidad beneficiaria.
- Décimo segundo. Financiación de las ayudas.
1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas tiene carácter plurianual y asciende a 450.000 euros distribuidos en dos anualidades, siendo el importe asignado para la anualidad 2025 de 180.000 euros, y el importe asignado para la anualidad 2026 de 270.000 euros, asimismo, esta convocatoria se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14003 341A 77000 y proyecto de gasto 20240358 denominado "Ayudas Ferias Comerciales Grandes Empresas".
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 22 de las bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.



3. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo tercero. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

**Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior, mercados y competencia.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> .

Mérida, 9 de septiembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**Consejería de Economía
Empleo y Transformación Digital****JUNTA DE EXTREMADURA**

Nº SIA: 3189229

TÍTULO DEL TRÁMITE: Ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE									
NIF/NIE		Razón Social		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
V		M							
Domicilio									
País				Comunidad Autónoma			Provincia		
Municipio					Código postal				
Tipo vía		Nombre vía pública					Tipo núm.		Número
Bloque		Portal		Escalera		Planta		Puerta	
1.1 DATOS DE CONTACTO									
Teléfono		Móvil		Correo electrónico					
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)									
NIF/NIE		Nombre y apellidos							
V		M							
CSV de los poderes notariales *									
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.									
3. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA									
Epígrafe IAE		Actividad para la que se solicita la ayuda							
4. ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA									
PARTICIPACIÓN EN LA FERIA COMERCIAL INTERNACIONAL DE _____									



Consejería de Economía
Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

5. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	
Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	
*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true. Consentimiento relativo a la comprobación por parte de la Administración de la cuenta bancaria indicada: ☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. ☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.	
6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
☐	Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV:
☐	Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos a desarrollar en la feria internacional.
☐	Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, que podrán ser presupuestados por el solicitante en la memoria presentada.
☐	En el caso de empresas que exporten a Estados Unidos, el Documento Único Administrativo (DUA) de la anualidad anterior a la convocatoria exigido por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para las operaciones de exportación a dicho mercado.
☐	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio.
☐	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio.
☐	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio.
☐	Alta en I.A.E., sólo en caso de no haber autorizado expresamente a la Secretaría General de Economía Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 6 del anexo II)
Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información". https://www.juntaex.es/w/0721225	

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)



Consejería de Economía
Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NIF/NIE	Razón Social	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
V	M				
Domicilio					
País	Comunidad Autónoma		Provincia		
Municipio	Código postal				
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)					
NIF/NIE	Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *					
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.					
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señala lo que proceda)					
El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:					
☐	Declaro tener la consideración de GRAN EMPRESA, conforme al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.				
☐	Declaro no haber solicitado o recibido ayudas de otros organismos nacionales o internacionales para la misma categoría de gasto.				

**Consejería de Economía****JUNTA DE EXTREMADURA****Empleo y Transformación Digital**

☐	Declaro no ser una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y tampoco haber sido suspendida en procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
☐	Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
☐	Declaro que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura y que reúno los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

3.1. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no ☐ he solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

- Declaro que Si he solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud. Son las que expongo a continuación:

Convocatoria	Organismo	Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Declaro que SI ☐ NO ☐ ha solicitado o percibido ayudas bajo el régimen de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) para este u otros proyectos en cualquier período de tres años. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) De no conocerse el número de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

4. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

Nombre Documento 1 		Órgano ante el que se aportó: 	
N.º de registro: 	Procedimiento: 	Fecha de presentación: 	
Nombre Documento 1 		Órgano ante el que se aportó: 	
N.º de registro: 	Procedimiento: 	Fecha de presentación: 	

**Consejería de Economía****JUNTA DE EXTREMADURA****Empleo y Transformación Digital****5. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DE REPRESENTACIÓN**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE : De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a la Potestad de verificación de las Administraciones Públicas: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

La Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio podrá recabar de oficio los datos de identidad personal, del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

PODER DE REPRESENTACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si NO AUTORIZA a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

☐

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

☐

AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐

NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐

AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

☐

AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐

AUTORIZO a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

☐

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona solicitante.



**Consejería de Economía
Empleo y Transformación Digital**

JUNTA DE EXTREMADURA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información". https://www.juntaex.es/w/0721225	

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

**Consejería de Economía
Empleo y Transformación Digital**

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

N.º de expediente:			
NIF/NIE	Razón social	Primer apellido	Segundo apellido
Nombre			
V	M		
Domicilio			
País		Comunidad Autónoma	Provincia
Municipio		Código postal	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número
Bloque	Portal	Escalera	Planta
Órganos de representación y dirección (a efectos estadísticos):			
Número de hombres:			
Número de mujeres:			

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos

CSV de los poderes notariales *

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

3. MEMORIA ECONÓMICA

[illegible]

**4. MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.
Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

5. EXPONE Y DECLARA:

- Que el beneficiario de la ayuda ha cumplido los objetivos a desarrollados en la feria internacional y que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda.

SOLICITA:

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Memoria explicativa que recogerá una descripción de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos a desarrollados en la feria internacional y que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
- Certificado de expositor emitido por el organizador del evento, o en su defecto, programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor.
- Tarjetas de embarque o imagen digital de la misma, de los desplazamientos realizados en avión o barco.
- Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
- En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:
 - Carta de porte nacional.
 - Carta de porte internacional (CMR).
 - Carta de porte ferroviario (CIM).
 - Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
 - Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
 - Documento de transporte multimodal (DIM).
- En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.
- Acreditación de la publicidad de la medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del presente decreto.



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información". https://www.juntaex.es/w/0721225	

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)



ANEXO IV
IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	216	Argentina	285
Alemania	225	Bolivia	150
Austria	234	Brasil	245
Bélgica	250	Canadá	230
Bulgaria	192	Chile	245
R. Checa	194	Colombia	170
Chipre	228	Costa Rica	190
Croacia	185	Cuba	225
Dinamarca	297	R. Dominicana	230
Eslovaquia	174	Ecuador	190
Eslovenia	201	El Salvador	180
Estonia	187	Estados Unidos	280
Finlandia	259	Guatemala	175
Francia	282	Haití	190
Grecia	194	Honduras	175
Holanda	236	México	255
Hungría	184	Nicaragua	185
Irlanda	267	Panamá	210
Italia	246	Paraguay	190
Letonia	189	Perú	227
Lituania	186	Puerto Rico	210
Luxemburgo	261	Uruguay	215
Malta	229	Venezuela	210
Polonia	183	Vietnam	255
Portugal	192	AFRICA	per diem
Reino Unido	334	Angola	378
Rumania	198	Argelia	242
Suecia	304	Camerún	160
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	125
Albania	210	Guinea	185
Armenia	280	Guinea Bissau	140
Azerbaijan	270	Kenia	225
Bielorrusia	225	Marruecos	205
Bosnia y Herzegovina	200	Mauritania	125
Georgia	295	Mozambique	200
Islandia	275	Namibia	135
Noruega	225	Nigeria	235
Rusia	365	Senegal	200
Serbia	220	Sudáfrica	195
Suiza	258	Túnez	159
Turquía	220	Uganda	235
Ucrania	270	Zambia	185
ASIA Y OCEANIA	per diem	Zimbabwe	165
Australia	210	ASIA Y OCEANIA	per diem
Bahrein	275	Kuwait	280
China	210	Libia	225
Libano	260	Malasia	250
Egipto	217	Nueva Zelanda	185
Hong Kong	265	Omán	205
India	245	Qatar	200
Indonesia	195	Arabia Saudita	280
Israel	315	Singapur	225
Japón	405	Tailandia	205
Corea del Sur	300	Emiratos Árabes Unidos	265

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior se regirán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 11/08/2024.
(https://international-partnerships.ec.europa.eu/funding-and-technical-assistance/guidelines/managing-intervention/diem-rates_en)

EXTRACTO de la convocatoria incorporada en el Decreto 125/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026. (2025040219)

BDNS(Identif.):857955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas y jurídicas tengan consideración de gran empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan excluidas de estas ayudas las comunidades de bienes y, demás entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.
2. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.
 - b) Deberán tener la consideración de gran empresa de acuerdo con la definición establecida en el artículo 5.

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a las grandes empresas extremeñas que reúnan los requisitos, para la participación en ferias internacionales, con el fin de incentivar la presencia de estas en mercados exteriores, y aprobar la primera convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 125/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la presencia de grandes empresas extremeñas en ferias internacionales y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas consistirán con carácter general en una subvención del 60% de los gastos elegibles, en el caso de empresas que durante la anualidad anterior a la convocatoria hayan exportado a Estados Unidos, se le aplicará un 75% subvención sobre los gastos elegibles.

Asimismo, el importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por expediente no podrá exceder de 30.000 euros.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 31 de julio de 2026, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0721225>.

Sexto. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas tiene carácter plurianual y asciende a 450.000 euros distribuidos en dos anualidades, siendo el importe asignado para la anualidad 2025 de 180.000 euros, y el importe asignado para la anualidad 2026 de 270.000 euros, asimismo, esta convocatoria se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14003 341A 77000 y proyecto de gasto 20240358 denominado "Ayudas Ferias Comerciales Grandes Empresas"

Mérida, 16 de septiembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de Extremadura, así como se determina la fecha, lugar y hora de desarrollo del primer ejercicio. (2025063437)

Mediante Orden de 16 de julio de 2025 (DOE núm. 137 de 17 de julio), de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Conforme a la base cuarta de la mencionada convocatoria, con fecha de 12 de septiembre (DOE n.º 176), se publicó la Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se declaraban aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agente de Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Dicha resolución concedía un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes pudieran presentar reclamaciones o proceder a la subsanación, conforme se indicaba en las causas de exclusión provisional recogidas en el Anexo II de la citada Resolución.

Habiéndose recibido correctamente todas las subsanaciones o desistimientos de solicitudes presentadas, la base cuarta de la referida orden aprobatoria de la convocatoria dispone que en el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , así como en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (<http://aspej.juntaex.es/>), la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Igualmente dispone que la publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, tal como se establece en la base sexta.



Mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se atribuye, entre otras, la competencia en materia de coordinación de policías locales de Extremadura a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por tanto, dando cumplimiento a lo establecido en la citada base cuarta de la mencionada orden de convocatoria y en el ejercicio de las competencias en materia de coordinación de policías locales de Extremadura, esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, que acompañan a la presente resolución como anexo.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (<http://aspex.juntaex.es/>), en el trámite publicado en <https://juntaex.es> y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Tercero. Determinar la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicho ejercicio se celebrará en el Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura, sita en la avenida de Elvas, s/n., de Badajoz el próximo 18 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Las personas aspirantes deberán asistir a dichas instalaciones a las 9.15 horas con documento acreditativo de su identidad y bolígrafo negro o azul.

Cuarto. Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de septiembre de 2025.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1.	ADRIAN	PAREJO	RAUL	**8596***
2.	AGUEDO	CANDIL	JOSE MARIA	**0864***
3.	AGUILA	SANCHEZ	ALEJANDRO	**0565***
4.	AGUILAR	GARCÍA	BEATRIZ	**1377***
5.	AGUILAR	BELLÓN	DAVID	**8544***
6.	AGUINACO	CHAMORRO	ANA	**0762***
7.	ALAMILLO	ROCHA	JANIRA	**2431***
8.	ALBACETE	CUESTA	MARIA DEL CARMEN	**0196***
9.	ALMEIDA	VENEGAS	FRANCISCO	**2307***
10.	ALMORIL	BERMEJO	MONSERRAT	**9744***
11.	ALONSO	DÍAZ	DIEGO	**8258***
12.	ALONSO	GALEANO	BORJA	**0637***
13.	ALONSO	VELÁZQUEZ	ISRAEL	**3444***
14.	ALONSO	SANTOS	JULIO JAVIER	**0612***
15.	ALONSO	SANCHEZ	JAIME	**8479***
16.	ALFONSO	VAZQUEZ	JOAQUIN	**0720***
17.	ALVAREZ	ACEDO	MANUEL ENRIQUE	**7543***
18.	ALVAREZ	PARDO	SERGIO	**4777***
19.	ALVAREZ	CAMPOS	JUAN MANUEL	**9687***
20.	ÁLVARO	RUIZ	ISABEL	**8929***
21.	AMAYA	HERNANDEZ	FERNANDO	**8889***
22.	AMOR	HERNANDEZ-CANO	DIEGO	**8406***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
23.	ANDERO	BORREGO	IKER	**0319***
24.	ANTUNEZ	BALADON	AITOR	**0951***
25.	AQUILINO	HERRERO	ELADIO ANTONIO	**9820***
26.	ARANDA	ROMAN	LORENA	**0927***
27.	ARDILA	GALLARDO	CARMEN INMACULADA	**8651***
28.	ASPANO	MENACHO	ELENA	**0724***
29.	BAEZ	GUERRERO	SERGIO	**9593***
30.	BALLESTER	HERRERA	LAURA	**1095***
31.	BALSERA	HERREA	JOHANNA	**0906***
32.	BARAHONA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	**8759***
33.	BARBERO	GONZALEZ	NAIARA	**1357***
34.	BARQUERO	GAMERO	JOSE MANUEL	**1040***
35.	BARRA	TEJADA	JUAN MANUEL	**0329***
36.	BARRENA	RICO	ALBERTO	**2565***
37.	BARRENA	BARRERO	GABRIEL	**7147***
38.	BARRIGA	ROMERO	JOSE CARLOS	**0485**
39.	BARROSO	SAYAGO	IKER	**9691***
40.	BARROSO	PEREZ	JUAN	**0493***
41.	BARROSO	ORTIZ	AURELIO	**0542***
42.	BARROSO	FUENTES	AFRA MARIA	**9612***
43.	BAYÓN	VILLALBA	ANA	**8845***
44.	BELLOSO	BARRENA	MANUEL	**2133***
45.	BENITEZ	DURAN	CARLOS	**2124***
46.	BENITEZ	SANCHEZ	MANUEL ALONSO	**2667***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
47.	BENITO	PLAZA	NOELIA	**2084***
48.	BERMEJO	VAZQUEZ	VICENTE JOSE	**0371***
49.	BERNALDEZ	SANCHEZ	NOELIA	**0638***
50.	BERROCAL	ROSADO	DIEGO	**0384***
51.	BIANCHI	ROMERO	FRANCISCO JAVIER	**1905***
52.	BLANCO	HERNANDEZ	SERGIO	**0380***
53.	BLANCO	CASTRO	JOSE MARIA	**2073***
54.	BLANCO	VÁZQUEZ	YOMAR	**9695***
55.	BLANCO	CORCHADO	LUIS	**0326***
56.	BLAZQUEZ	DIESTRO	ANTONIO MANUEL	**0631***
57.	BLAZQUEZ	GOMEZ	ALVARO	**2374***
58.	BLAZQUEZ	PERIAÑEZ	PEDRO	**4122***
59.	BLAZQUEZ	QUIROS	JUAN FRUCTUOSO	**1938***
60.	BOLSICO	MARIN	JOSÉ CECILIO	**0953***
61.	BONILLA	BONILLA	DAVID	**9584***
62.	BOTE	FERNANDEZ	JOSE	**0623***
63.	BOUSSALAA	LASHAB	ILYAS	**6179***
64.	BRAVO	ALEGRE	FERNANDO	**0458***
65.	BRAVO	MELENDEZ	SALOME	**0890***
66.	BRAZO	PEREZ	AURELIANO	**7889***
67.	BUENO	ROMERO	AEJANDRO	**1358***
68.	BUENO	MONTERO	CARLOS	**2345***
69.	BUENO	RODRÍGUEZ	PABLO	**9136***
70.	BURGOS	CHAMIZO	MANUEL	**0904***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
71.	CABALLERO	CASTELLANO	MARIA	**0535***
72.	CABANILLAS	SARMIENTO	EDUARDO SAUL	**3339***
73.	CABEZA	IGLESIAS	DANIEL	**0577***
74.	CABEZAS	SALVADOR	FABIO	**3326***
75.	CABEZAS	LOPEZ	PABLO MANUEL	**8990***
76.	CAJOTO	VALLADAR	ALBERTO	**1298***
77.	CALDERON	DELGADO	CARLOS	**2299***
78.	CALDERON	GALLEGO	JUDITH	**7370***
79.	CALLEJA	CABRERA	MANUEL	**0245***
80.	CALVO	CASTRO	URSULA	**2182***
81.	CALVO	GARCIA	GEMA	**1274***
82.	CAMPOS	BUENO	ROCIO	**8958***
83.	CAMPOS	GALÁN	SERGIO	**9756***
84.	CANEDO	MESQUITA	PEDRO MIGUEL	**6284***
85.	CANO	RODRIGUEZ	BARBARA	**5753***
86.	CANTERO	GALLEGO	OSCAR	**0486***
87.	CAÑADA	DÍAZ	ALVARO JOSÉ	**9809***
88.	CAPOTE	GOMEZ	MARIA JOSE	**3702***
89.	CARO	SOSA	PEDRO	**4503***
90.	CARRANZA	SANCHEZ	MARIA PIEDAD	**2119***
91.	CARRETERO	PEREIRA	DIEGO	**8754***
92.	CARRETERO	GRACIA	JORGE	**0808***
93.	CARVAJAL	FERNANDEZ	DANIEL	**9691***
94.	CASADO	MIRANDA	ANIBAL ALEJANDRO	**2557***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
95.	CASTAÑO	BORRALLO	ISMAEL	***0598***
96.	CASTAÑO	SÁNCHEZ	BERTA	***8399***
97.	CASTRO	GARCIA	ALEJANDRO	***1351***
98.	CASTRO	CABALLERO	IVAN	***0488***
99.	CEBORRO	FERNANDEZ	CLEMENTE	***2095***
100.	CERRATO	RIVERO	ALICIA	***2134***
101.	CHAMORRO	REGALADO	MANUEL	***8904***
102.	CHAVES	HERNANDEZ	ROCIO	***0823***
103.	CID	GAGO	MARIA JOSEFA	***8714***
104.	CID	RODRIGUEZ	EZEQUIEL	***8954***
105.	CILLERO	MANSO	ANDRES	**8779**
106.	CINTAS	BORREGO	INMACULADA	**2559***
107.	COLLADO	GALÁN	GEMA	**2116***
108.	COLLADO	GONZALEZ	ROSA DEL PILAR	**8963***
109.	CONDE	JIMENEZ	JOSE	**0465***
110.	CORCHERO	RAMAJO	ADRIÁN JULIO	**0449***
111.	CORCHETE	CANTALEJO	JAIME	**8755**
112.	CORDERO	LASO	DAVID	**2726***
113.	CORDERO	MANCHON	LAURA ISABEL	**2627***
114.	CORDERO	NIETO	ALBA MARIA	**0500***
115.	CORDERO	NARANJO	JOSE ANTONIO	**0949***
116.	CORDOBA	GONZALEZ	SERGIO	**0495***
117.	CORRALES	PEREIRA	CELIA MARIA	**8475***
118.	CORTECERO	REDONDO	MIRIAN	**9948***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
119.	CORTES	RODRIGUEZ	ADAN	**2680***
120.	CORTES	MATAMOROS	FERNANDO	**9706***
121.	COSTILLO	LUNA	MANUEL	**2351**
122.	CRESPO	CRESPO	CRISTIAN	**2079***
123.	CRISPULO	MARIN	ALVARO	**1314***
124.	CRUZ	ABADIAS	VICTOR MANUEL	**2590***
125.	CUADRADO	SALGUERO	MARIA PAZ	**1058***
126.	CUADRADO	MEXIA	MARIO	**1058***
127.	CUADRADO	MONTAÑO	DAVID	**5594***
128.	CUELLAR	GUERRERO	JOAQUIN	**9701***
129.	DE AMAYA	RAMIREZ	JOAQUIN	**0769***
130.	DE ARRIBA	SANCHEZ	VERONICA	***112.***
131.	DE HARO	BENITEZ	ERIK	**7570***
132.	DE LA LUZ	JARDIN	RUBEN	**0518***
133.	DE SOL	GIL	SERGIO	**6773***
134.	DEL CARMEN	HURTADO	JUAN FERNANDO	**4058***
135.	DELGADO	PACHECO	MARIA	**0978***
136.	DELGADO	ORTIZ	ISABEL MARIA	**0646***
137.	DIAZ	BELTRAN	ALVARO	**0621***
138.	DIAZ	RODRIGUEZ	ALVARO	***8785***
139.	DIAZ	ZURDO	JULIO ALBERTO	**1363***
140.	DÍAZ	GARCÍA	DIEGO	**9736***
141.	DÍAZ	LEDESMA	MARIA	**5773***
142.	DIAZ	BLAZQUEZ	JAIRO	**1362***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
143.	DIAZ	SAMANIEGO	ARGEME	**1313***
144.	DIAZ	GARCIA	SANDRA	**9548***
145.	DIAZ	SILVA	ALEJANDRO	**3650***
146.	DIAZ	SILVA	JUAN MANUEL	**0783***
147.	DIAZ	GARCIA	LOLA	**9736***
148.	DIAZ	NIETO	MANUEL	**2661***
149.	DIESTRO	BLANCO	NIEVES	**9869***
150.	DIEZ	SAN DIONISIO	ALVARO	**9637***
151.	DIOSDADO	MOLANO	MIRIAN	**5590**
152.	DIOSDADO	LOPEZ	RAUL	**7807***
153.	DOBLADO	FRAGUAS	CARLOS	**3463***
154.	DOMINGUEZ	BERNAL	ALFONSO	**1339***
155.	DOMINGUEZ	PAÑERO	ALBA	**3653***
156.	DOMINGUEZ	DURAN	ANTONIO	**8878**
157.	DOMINGUEZ	MORATO	JOSE MARIA	**9527***
158.	DOMÍNGUEZ	GIL	SERGIO	**6056***
159.	DOMINGUEZ	BORREGO	MARIA JESUS	**8863***
160.	DOMINGUEZ	PINTADO	MIGUEL	**0489***
161.	DONCEL	VÁZQUEZ	JOSÉ IGNACIO	**3685***
162.	DONOSO	PEREZ	JOSE ANTONIO	**2705***
163.	DUEÑAS	DOVADO	FATIMA	**7388***
164.	DURAN	CUADRADO	DAVID	**1098***
165.	DURAN	PEREZ	JORGE	**1379***
166.	DURAN	PARRA	ADRIAN	**1006***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
167.	DURAN	PEDROSO	LUIS CARLOS	**0918***
168.	ELBAL	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	**1069***
169.	ESCUDERO	MUÑOZ	MANUEL	**7436***
170.	FELIPE	CARRILLO	JAVIER	**8640***
171.	FERNANDEZ	DIAZ	JAVIER	**0912***
172.	FERNANDEZ	DEL BARCO	ADHARA	**0627***
173.	FERNANDEZ	RECIO	LUZ PURIFICACIÓN	**1145***
174.	FERNANDEZ	GAJON	MARIA FELIX	**8820***
175.	FERNANDEZ	PIRIS	GUMERSINDO	**5642**
176.	FERNANDEZ	IZQUIERDO	SANTIAGO	**0352***
177.	FERNANDEZ	SARRO	JERONIMO	**0411***
178.	FERNANDEZ	LOPEZ	OSCAR	**8945***
179.	FERNANDEZ	GONZALEZ	ROBERTO	**0652***
180.	FERNANDEZ	REY	CARLOS	**3655***
181.	FERNÁNDEZ	GALÁN	ADRIÁN	**0616***
182.	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	REBECA	**0866***
183.	FERNANDEZ	SOSA	MOISES	**8952***
184.	FERNANDEZ DE SORIA	DELGADO	MARIA DEL PILAR	**7814***
185.	FIGUEROA	PRIETO	MARTA	**2138***
186.	FISICO	ZAMORA	MIGUEL	**8792***
187.	FLORES	CASQUERO	SERGIO	**2463***
188.	FLORES	VEGA	SERGIO	**2073***
189.	FOLLECO	REDONDO	MONTSERRAT	**0728***
190.	FRESNO	MORALES	ROCÍO	**8755***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
191.	FUENTES	DELGADO	ANGEL	**2231***
192.	FUENTES	LAVADO	TANIA	**2685***
193.	FUENTES	GARCÍA	CARLOS	**2681***
194.	GALAN	ALVAREZ	ANA	**1018**
195.	GALAN	ROJO	JOSE MARIA	**0567***
196.	GALÁN	MILAN	JOSE ANTONIO	**0954***
197.	GALAPERO	BRAVO	SERGIO	**0292***
198.	GALEA	SALGUERO	AINHOA	**2732***
199.	GALEANO	MARTIN	FRANCISCO ROBERTO	**1013***
200.	GALEANO	MENDEZ	ALEJANDRO	**5399***
201.	GALINDO	DUQUE	RAMON	**1839***
202.	GALLARDO	GONZALEZ	GONZALO	**8487***
203.	GALLARDO	MANZANO	LAURA	**7836***
204.	GALLEGO	MARTIN ROMO	CRISTIAN	**7363***
205.	GALLEGO	LECHON	LORENA	**9857***
206.	GALLEGO	VALVERDE	ALICIA	**2070***
207.	GALVAN	GARCIA	FERNANDO	**9788***
208.	GAMERO	RODRÍGUEZ	MARÍA	**0829***
209.	GARCIA	VICENTE	VICENTE	**4068***
210.	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA	**2138***
211.	GARCIA	SANCHEZ	JAVIER ISIDRO	**1279***
212.	GARCIA	DE LA PEÑA	GABRIEL	**3713***
213.	GARCIA	GARCIA	JUAN PABLO	**2587***
214.	GARCIA	VINAGRE	OSCAR	**0525***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
215.	GARCIA	SANCHEZ	JONATHAN	**2658***
216.	GARCIA	SANTIAGO	PEDRO	**2562***
217.	GARCIA	DIAZ	MARIO	**9762***
218.	GARCIA	RAMOS	JAVIER	**1348***
219.	GARCIA	PINTADO	CARLOS	**1861***
220.	GARCÍA	GÓMEZ	MANUEL	**0967***
221.	GARCÍA	ZACHÉ	MARTÍN	**2123***
222.	GARCÍA	HERNÁNDEZ	MIKEL	**4819***
223.	GARCÍA	FLORES	MANUEL	**1037***
224.	GARCÍA	SANTOS	MARC JORDI	**3346***
225.	GARCÍA	DRAKE	CARLOS	**1049***
226.	GARCIA DE VINUESA	FELIPE	ALFONSO	**0952***
227.	GARLITOS	SILVA	ALBERTO	**1043***
228.	GARRIDO	MOLINA	SANDRA	**2207***
229.	GIJON	ANTUNEZ	ABRAHAN	**0126***
230.	GIL	RODRIGUEZ	JOSE PEDRO	**7387***
231.	GIL	SÁNCHEZ	OSCAR	**1333***
232.	GIL	GOMEZ	PAULA	**1188**
233.	GIL	MORA	CARLOS	**0989***
234.	GIL	MURILLO	CELIA	**0616***
235.	GIL	MUÑOZ	ABIAN	**1377***
236.	GIL	LOPEZ	NOELIA	**2421***
237.	GIL	GABARDINO	JOSE MARIA	**2058***
238.	GOMEZ	DE LLANOS	FRANCISCO JOSE	**7881***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
239.	GOMEZ	GIL	JORGE	**9667***
240.	GOMEZ	LUCAS	MARCOS	**2708***
241.	GOMEZ	CABALLERO	FRANCISCO JAVIER	**0805***
242.	GÓMEZ	CUMPLIDO	DAVID	**9687***
243.	GÓMEZ	CORRALES	JAVIER	**0319***
244.	GONZALEZ	PASTOR	RUBEN	**2642***
245.	GONZALEZ	GREGORIO	JESUS	**5889***
246.	GONZALEZ	ALCON	MARIA YOLANDA	**9769***
247.	GONZALEZ	SILOS	ALBERTO	**0733***
248.	GONZALEZ	CARRETERO	JUAN CARLOS	**5753***
249.	GONZALEZ	HERNANDEZ	RAQUEL	**1224***
250.	GONZALEZ	CEBALLOS	ISMAEL	***0543***
251.	GONZALEZ	GOMEZ	RAMON JAVIER	**2566***
252.	GONZALEZ	PACHE	AGUSTIN	**0814***
253.	GONZALEZ	CABANILLAS	ALICIA	**3658***
254.	GONZALEZ	GARCIA	CLARA	**0917***
255.	GONZALEZ	BARROSO	SERGIO	**0874***
256.	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	ALEJANDRA	**2407***
257.	GONZÁLEZ	CAMACHO	ROBERTO	**0793***
258.	GONZÁLEZ	LÓPEZ	JULIO	**9477***
259.	GONZÁLEZ	CASTRO	SERGIO	**7947***
260.	GONZALEZ	MEJIAS	ANGEL	**8949***
261.	GONZALEZ	RIVERA	JORGE	**2122***
262.	GONZALEZ	SANCHEZ	CARLOS	**2272***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
263.	GONZALEZ	SÁNCHEZ	CAROLINA	**9707***
264.	GONZALEZ	CALVO	LANDER	**2586***
265.	GONZALEZ-SANDOVAL	MANCHADO	MARIA DEL CARMEN	**0595***
266.	GRACIA	GUTIERREZ	ANABEL	**9788***
267.	GUERRA	MORATO	GLORIA	**0700***
268.	GUERRA	ARROYO	ELSA	**0522***
269.	GUERRA	FELIPE	RUBEN	**8634***
270.	GUERRERO	PEREZ	MARIA FATIMA	**5557***
271.	GUILLEN	CARO	MANUEL	**5394***
272.	GUILLEN	BENITEZ	BLAS MANUEL	**7841***
273.	GUILLEN	CUELLAR	ALICIA	**7119**
274.	GUILLEN	CUELLAR	MARIA CONCEPCION	**8765***
275.	GUTIÉRREZ	DÍEZ	MANUEL VICENTE	**0517***
276.	GUTIERREZ	CABELLO	RODRIGO	**9740***
277.	GUZMAN	GAMERO	RUBEN	***0578***
278.	HERNANDEZ	MACIAS	SAMUEL	**0772***
279.	HERNANDEZ	BERNAL	ESTER	***8394**
280.	HERNANDEZ	PORRAS	JUAN CARLOS	**8403***
281.	HERNANDEZ	RINCON	CLAUDIA	**5882***
282.	HERNANDEZ	RINCON	MIRIAM	**1385***
283.	HERNANDEZ	SANCHEZ	JULIAN	**0769***
284.	HERNANDEZ	UTRERA	PAULA	**9747***
285.	HERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	ISMAEL	**1268***
286.	HERNANDEZ	ESPINOSA	PEDRO	**1119***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
287.	HERNANDEZ	MONTERO	CRISTOFER	**1355***
288.	HERRADOR	CABANILLAS	ROCIO	**9853***
289.	HERRERA	MAYA	JUAN CARLOS	**0909***
290.	HERRERA	PUERTO	ALVARO	**2178***
291.	HINOJOSA	SANCHEZ	MARIA	**8782***
292.	HISADO	IGLESIAS	NATALIA	**1321***
293.	HORRILLO	GARCÍA	JOSE MANUEL	**7358***
294.	HURTADO	BARROSO	CELINA	**0694***
295.	HURTADO	COBOS	ALBERTO	**2608***
296.	HURTADO	GALEANO	VICTOR	**1195***
297.	HURTADO	GUAPO	JOSÉ LUIS	**0722***
298.	IBAÑEZ	BLANCO	BLANCA	**2347***
299.	IGLESIAS	DE MANUEL	SANTIAGO	**0297***
300.	IGLESIAS	MORGADO	FERNANDO	**7434***
301.	IGLESIAS	MARTIN	SUSANA	**1389***
302.	IGLESIAS	ESPADA	MARTA	**0259***
303.	IGLESIAS	DOMINGUEZ	JAVIER	**9763***
304.	IZQUIERDO	CARO	ALBERTO	**8756***
305.	JAEN	MELERO	RAUL	**0320***
306.	JAIME	GONZÁLEZ	SOLEDAD	**2012***
307.	JIMENEZ	FONDON	DAVID	**0536***
308.	JIMENEZ	DIAZ	SARA	**8748***
309.	JIMENEZ	BRAVO	NOELIA	**0247***
310.	JIMENEZ	GOMEZ	CHRISTIAN	**3644***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
311.	JUEZ	MURIEL	JAVIER	**2687***
312.	JULIAN	MOLERO	LORENA	**0528***
313.	LAVADO	BARRERA	ALFONSO	**7750***
314.	LAVADO	IGLESIAS	ELENA	**0464***
315.	LAVADO	TERRONES	SAMUEL DAVID	**2659***
316.	LAVADO	TERRONES	CARMEN	**2659***
317.	LLANO	LEON	MARTA	**5556***
318.	LLANO	PACHECO	ADAY	**5402***
319.	LLANO	AROCA	FRANCISCO	**8824***
320.	LOPEZ	REY	VICTOR MANUEL	**0433***
321.	LOPEZ	CORRALES	RICARDO	**0654***
322.	LOPEZ	GARZON	MARTA	**1276***
323.	LOPEZ	TORO	AGUSTIN	**8967***
324.	LOPEZ	OSORIO	CAMILO	**9701***
325.	LOPEZ	ACACIO	ELENA	**1371***
326.	LOPEZ	POLO	JUAN DIEGO	**0287***
327.	LOPEZ	GREGORI	ANGELICA	**1068***
328.	LOPEZ	PELAEZ	SANDRA	**0937***
329.	LOPEZ	GALAN	LUIS	**8963***
330.	LOPEZ	CARRETERO	JOSE ANTONIO	**2060***
331.	LÓPEZ	LEMUS	GABRIEL	**0830***
332.	LORIDO	CARDENAS	CANDIDO GONZALO	**0915***
333.	LUCERO	MERCHAN	JUAN MANUEL	**0468***
334.	MACIAS	MARTIN	ANA MARIA	**0729***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
335.	MACIAS	FERNANDEZ	JAIME	**2129***
336.	MACIAS	REBOLLO	JOSE MIGUEL	***5316**
337.	MAGRO	PEREZ	JAIRO	**0397***
338.	MAKOSKI	SALLES	GABRIEL AUGUSTO	**1761***
339.	MANCERA	ZUÑIGA	JUAN MANUEL	**7377***
340.	MANGAS	ARCE	MARIA DEL CARMEN	**0789***
341.	MANILLA	DIAZ	JOSE MANUEL	**3689***
342.	MANZANO	TORRES	JOSE MARIA	**5411***
343.	MANZANO	TORRADO	JAVIER	**2262***
344.	MANZANO	ACUÑA	DANIEL	**5899***
345.	MANZANO	CENTENO	NICOLAS	**5724***
346.	MANZANO	RIVAS	ELENA	**0735***
347.	MARCOS	GUTIERREZ	CESAR	**9543***
348.	MARCOS	COLLADO	JOSÉ ALBERTO	**9021***
349.	MANGAS	PEREA	SERGIO	**0981***
350.	MARQUEZ	CARRASCO	CRISTINA	**0947***
351.	MARTIN	HERNANDEZ	CRISTINA	**1267***
352.	MARTIN	JAEN	LUIS ANTONIO	**2685***
353.	MARTIN	RODRIGUEZ	JUAN JOSE	**8184***
354.	MARTIN	ALMEIDA	JOSE MARIA	**0319***
355.	MARTÍN	MARTÍN	JOSÉ MIGUEL	**4115***
356.	MARTÍN	PANIAGUA	FRANCISCO JAVIER	**8764***
357.	MARTIN	CASTRO	JESUS	**4142***
358.	MARTIN	CURIEL	MARCOS	**3696***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
359.	MARTIN	BURCIO	DAVID	**1398***
360.	MARTINEZ	FUENTES	JESÚS MANUEL	**7767***
361.	MARTINEZ	PANTOJO	CRISTINA	**2695***
362.	MARTINEZ	RAMOS	IVAN	**0658***
363.	MARTINEZ	LOPEZ	NOEMI	**2161***
364.	MARTINEZ	FLORES	LUIS	**0952***
365.	MASRAMON	ARCE	AGUSTIN	**2055***
366.	MATAMOROS	CORTES	JULIO JESUS	**2693***
367.	MATEOS	RUANO	ALBERTO	**0398***
368.	MEJIAS	PEREZ	BELEN	**0296***
369.	MEMBRIVES	ALFONSO	SARA	**0971***
370.	MENA	TIMÓN	CARLOS	**8697***
371.	MENA	PABLO	MARIO	**0279***
372.	MENACHO	GOMEZ	DAVID	**0874***
373.	MENOR	DURAN	JOAQUIN	**2146***
374.	MERINO	DELGADO	PEDRO	**0719***
375.	MERINO	MONCAYO	JUAN JOSÉ	**9927***
376.	MEZIANE	YAALA	YOUSSEF	**8384***
377.	MIGUEL	CRUZ	MARTA	**9710***
378.	MIGUEL	SAHAGUN	HECTOR	**7304***
379.	MIRANDA	GARZO	MARIA	**0514***
380.	MIRANDA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	**0512***
381.	MIRON	JIMENEZ	SERGIO	**0515***
382.	MOIRON	SUAREZ	MARIA	**8628***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
383.	MOLINA	RAMIREZ	ANDREA	**0747***
384.	MOLINA	RODRIGUEZ	RAFAEL	***9422***
385.	MONGE	ALFONSO	MARIA TAMARA	**0878***
386.	MONGE	ALFONSO	SANDRA	**0851***
387.	MONROY	MERINO	FRANCISCO ALEXANDER	**0529***
388.	MONTAÑA	AMADOR	RAUL	**2080***
389.	MONTAÑO	PATILLA	FATIMA	**2560***
390.	MONTERO	MARTINS	RAUL	**1031***
391.	MONTERO	CUADRADO	ANGEL	**1358***
392.	MOÑINO	PARRALEJO	MANUEL	**5730***
393.	MORA	MORCILLO	VIDAL	**7376***
394.	MORAL	MATA	ANTONIO JAVIER	**8854***
395.	MORALES	MOLINA	SILVIA	**1393***
396.	MORALES	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	**2329***
397.	MORENO	BENITEZ	ANTONIO MANUEL	**2252***
398.	MORENO	FACILA	SANTIAGO	**7376***
399.	MORENO	PAREJO	MARIA DEL CARMEN	**7389***
400.	MORENO	GOMEZ	JUAN JESUS	**0925***
401.	MORENO	VARGAS	JOSE MANUEL	**9602***
402.	MORENO	ROSADO	EUGENIO	**1947***
403.	MORENO	RAMOS	SERGIO	**2651***
404.	MORENO	RUIZ	MARIA	**2299***
405.	MORENO	BARRENA	CLAUDIO MANUEL	**2080***
406.	MORENO	HINOJAL	MANUEL ALEJANDRO	**1256***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
407.	MORILLO	CORTÉS	JORDI	**9600***
408.	MORILLO	POZO	CÉSAR	**2714***
409.	MORIÑIGO	MORENO	ALBERTO	**2187***
410.	MOZO	CASTELLANO	AUGUSTO MANUEL	**0485***
411.	MUÑOZ	GARCIA	NEROY	**1319***
412.	MUÑOZ	PEREZ	PABLO	**9788***
413.	MUÑOZ	TAPIA	MARINA	**5774***
414.	MUÑOZ	ARROYO	TANIA	**1173***
415.	MUÑOZ	VILLAHERMOSA	MARTIN	**5913***
416.	MURIEL	RODRIGUEZ	ANDRES	**2675***
417.	NACARINO	SIMON	RAUL	**2235***
418.	NARANJO	GABARDINO	MARTA	**2233***
419.	NEVADO	MORENO	DAVID	**0326***
420.	NEVADO	FERNANDEZ	ANGEL	**8774***
421.	NIETO	BARROSO	CAROLINA	**7848***
422.	NIETO	GARCIA	MIGUEL ANGEL	**1266***
423.	NIETO	RUBIO	JULIAN ALBERTO	**0420**
424.	NOGALES	NOGALES	MANUEL ANTONIO	**9877***
425.	NOGALES	MORA	MIGUEL ANGEL	**0963***
426.	NOVOA	MATOS	MANUEL	**0874***
427.	NÚÑEZ	GÓMEZ	MÁXIMO JOSÉ	**1117***
428.	NÚÑEZ	VICENTE	PEDRO ENRIQUE	**7781***
429.	ONECA	MORENO	RAIXA	**7439***
430.	ORTÍZ	DURÁN	VICTORIANO	**2499***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
431.	OSMA	PIZARRO	SERGIO	**0576***
432.	OSORIO	GONZALEZ	JAVIER	**9883***
433.	OSORIO	VALERO	FELIPE	**8959***
434.	OSUNA	GOMEZ	RAUL	**8985***
435.	PACHECO	MONROY	JAIME	**0534***
436.	PADILLA	MIRON	LUIS	**0462***
437.	PAJARES	GONZALEZ	GERMAN	**1325***
438.	PALACIOS	OVEJERO	ANA ISABEL	**0496***
439.	PALACIOS	QUINTANILLA	JUAN	**0590***
440.	PALACIOS	PAVON	MIGUEL	***3911***
441.	PALOMINO	BERMEJO	ALFONSO	**0472***
442.	PANIAGUA	OJEDA	YOEL	**4973***
443.	PANTOJA	GRIJOTA	JAVIER	**7374***
444.	PARDO	MURILLO	LORENZO	**3674***
445.	PARRA	GUTIERREZ	MOISES	**5779***
446.	PARRA	PEREZ	DAVID	**0269***
447.	PATÍÑO	RIVERA	MANUEL	**2680***
448.	PEDRERA	ROSADO	JORGE	**0531***
449.	PEINADO	LLERA	ROBERTO	**2259***
450.	PEÑA	DIAZ	JORGE	**0554***
451.	PEREIRA	LOPEZ	RUBEN	**1218***
452.	PERERA	MEJIAS	MANUEL JESUS	**8699***
453.	PEREZ	POBLADOR	RICARDO	**8442***
454.	PEREZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	**9050***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
455.	PEREZ	CABEZAS	MARTA	**0741***
456.	PEREZ	MORAN	JESUS	**8773***
457.	PEREZ	SANTOS	CARLOS	**2139***
458.	PEREZ	GIRALDO	LUCIA	**5392***
459.	PÉREZ	PALMA	DAVID	**0971***
460.	PERIAÑEZ	IGLESIAS	SARA	**1345***
461.	PEROGIL	CARRASCAL	ANTONIO	**8964***
462.	PICÓN	VALLADARES	RAÚL	**8985***
463.	PIEDEHIERRO	ESPINOSA	MANUEL JOSÉ	**0642***
464.	PIFARRÉ	GARCIA-VIDAL	MARTA	**4682***
465.	PILARES	SÁNCHEZ	CRISTIAN	**2688***
466.	PINA	RAMIREZ	MARIA	**2333***
467.	PINILLA	VEGA	MANUEL ALFONSO	**2487***
468.	PINTADO	GUTIERREZ	ALVARO	**8543***
469.	PIÑERO	VEGA	YOLANDA	**8878***
470.	PIÑERO	MARIN	IVAN	**3915***
471.	PITEL	FLORES	MARIA	***5730**
472.	PIZARRO	AREVALO	EVA MARIA	**1031***
473.	PIZARRO	DIAZ	ANA	**2292***
474.	PIZARRO	AREVALO	JOSE ANTONIO	**0763***
475.	PLACERES	CARAPETO	MARCOS	**8998***
476.	POBLADOR	GARCIA	VIRGINIA	**0276***
477.	POLO	DIAZ	JUAN JOSE	**0265***
478.	POLO	GARCI A	ALEJANDRO FRANCISCO	**0636***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
479.	PONCIANO	CORREA	ELENA	**0737***
480.	POZAS	GUARDADO	PABLO	**0616***
481.	QUINTANA	BAZAGA	MIGUEL ANGEL	**2618***
482.	QUINTERO	MARTÍN	BLANCA	**0516***
483.	RAMIREZ	CADAVAL	CARLOS	**9680***
484.	RAMIREZ	SANCHEZ	MARIO	**3346***
485.	RAMOS	SANTOS	RUBEN	**9549***
486.	RAMOS	BRAVO	LAURA	**0623***
487.	RAMOS	VEGA	ANTONIO MANUEL	**7871***
488.	RANGEL	CRESPO	ABEL	**9708***
489.	RAYO	HERRERO	ALBERTO	**2688***
490.	REDONDO	TORES	MARTA	**9815***
491.	REINA	CARMONA	MANUEL	**2092***
492.	REJANO	VAQUERO	RAUL	**7828***
493.	REJANO	CORRAL	JUAN MANUEL	**6940**
494.	RIVERO	CABEZAS	RAUL	**2658***
495.	RICO	TOBIAS	ALFONSO	**9729***
496.	RICO	RAMIREZ	ALFONSO	**3677***
497.	RODEA	ALCAIDE	ESTEFANIA	**8925***
498.	RODRIGO	IGLESIAS	IVAN	**9800***
499.	RODRIGUEZ	RASERO	IVAN	**1087***
500.	RODRIGUEZ	MORALES	ALBERTO	**8814***
501.	RODRIGUEZ	ALVAREZ	JUAN PEDRO	**1040***
502.	RODRIGUEZ	DIESTRO	TOMAS	**9732***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
503.	RODRIGUEZ	PEÑA	MARIA	**9766***
504.	RODRIGUEZ	TALAVAN	JAVIER	**1378***
505.	RODRIGUEZ	MANCHON	ANTONIO MANUEL	**5589***
506.	RODRIGUEZ	RAMOS	MIGUEL ANGEL	**9737***
507.	RODRIGUEZ	JIMENEZ	LORENA	**7400***
508.	RODRIGUEZ	GÓMEZ	IVÁN	**3325***
509.	RODRIGUEZ	SANCHEZ	CRISTIAN	**8973***
510.	RODRIGUEZ	MARTIN	JOSE MARIO	**0675***
511.	RODRIGUEZ	BARNETO	JONATAN	**8666***
512.	RODRIGUEZ	CORREAS	VANESA	**0625***
513.	RODRIGUEZ	LARA	CLAUDIA	**0922***
514.	RODRIGUEZ	MARTIN	RAMSES	**6831***
515.	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	MARÍA DE LAS NIEVES	**0716***
516.	RODRIGUEZ	ALVAREZ	FRANCISCO JOSE	**2096***
517.	RODRIGUEZ	CHAVES	NOELIA	**0738***
518.	ROLDAN	SOUSA	MANUEL ANTONIO	**8619***
519.	ROMAN	VIVAS	ALVARO	**2179***
520.	ROMAO	EL-ISSAOUI	DUNIA	**3350***
521.	ROMERALES	PIÑERO	BLANCA	**7892***
522.	ROMERO	SEGADOR	NATALIA	**0909***
523.	ROMERO	BLANCO	LUIS ENRIQUE	**0592***
524.	ROMERO	MORENO	NOELIA	**0955***
525.	RONCERO	ARIAS	VICTORIANO	**1776***
526.	ROSADO	DIAZ	RAUL	**0340***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
527.	ROSADO	DÍAZ	DAVID	**0340***
528.	ROSO	LABRADOR	LUIS	**1005***
529.	ROZAS	LOPEZ	IRENE	**9400***
530.	RUANO	FONSECA	MARINA	**8631***
531.	RUBIO	SANGUINO	SERGIO	**0541***
532.	RUBIO	RASERO	MARIA VICTORIA	**3702***
533.	RUIZ	CAÑAMERO	SERGIO	**9850***
534.	RUÍZ VALDEPEÑAS	GARCÍA DEL CASTILLO	MIGUEL	**7165***
535.	SABIDO	GONZALEZ	VICENTE	**2535***
536.	SAENZ	BEATO	FRANCISCO JAVIER	**0486***
537.	SALAS	MARTIN	MIRIAN	**9256***
538.	SALGADO	ELVIRO	MARINA	**0323***
539.	SALGADO	LEDESMA	NICOLAS	**0729***
540.	SALGADO	BLANCO	MARIA	**0346***
541.	SAN JUAN	RODRÍGUEZ	PAULA	**2727***
542.	SAN ROMAN	NIETO	JUDIT	**8776***
543.	SANCHEZ	MARTINEZ	CHRISTIAN	**9619***
544.	SANCHEZ	CAPELLA	PEDRO	**8787***
545.	SANCHEZ	PARDO	ANTONIO	**2661***
546.	SANCHEZ	RODRIGO	RUBEN VALERIANO	**0327***
547.	SANCHEZ	DELGADO	JOSE MANUEL	**8782***
548.	SANCHEZ	CABAÑAS	ALEJANDRO	**2138***
549.	SANCHEZ	ANTUNEZ	JESUS MANUEL	**1337***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
550.	SANCHEZ	GORDO	JONAS	**1296***
551.	SANCHEZ	NOVAS	MARIA	**9812***
552.	SANCHEZ	CRUZ	GUILLERMO	**0263***
553.	SANCHEZ	PARRALEJO	DARIO	**0529***
554.	SANCHEZ	DE ARRIBAS	DAVID	**4095***
555.	SANCHEZ	PACHECO	JUAN RAMON	**2101***
556.	SANCHEZ	PLAZA	MARINA	**2410***
557.	SANCHEZ	ROMERO	JOSE FRANCISCO	***5419***
558.	SÁNCHEZ	CARRIÓN	DESIRE	**0867***
559.	SÁNCHEZ	RODRIGUEZ	MÓNICA	**0921***
560.	SÁNCHEZ	MONTAÑO	ISABEL	**8944***
561.	SÁNCHEZ	CANO	BENJAMÍN	**8914***
562.	SANCHEZ	VALOR	PABLO	**1025***
563.	SANCHEZ	BLANCO	VICTOR MANUEL	**7399***
564.	SANCHEZ	CEBERINO	JOSE MANUEL	**8897***
565.	SANCHEZ	OLLERO	CARLOS	**0572***
566.	SANCHEZ	CARRANZA	ROCIO	**5739***
567.	SANCHEZ	MARTIN	ALEJANDRO	**1331***
568.	SANCHO	OLIVA	ALBERTO	**2173***
569.	SANDOVAL	COSTA	OSCAR JAVIER	**8743***
570.	SANGUINO	DÍAZ	ADAN	**0922***
571.	SANJUAN	SANCHEZ	FRANCISCO	**8754***
572.	SANSINENA	CHAMORRO	PEDRO MARIA	**8373***
573.	SANTAMARIA	GARCIA	RAQUEL	**8915***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
574.	SANTANO	JOCILES	SERGIO	**0741***
575.	SANTILLANA	GUERRA	MARIO JAVIER	**0521***
576.	SANZ	ACEVEDO	ANTONIO HECTOR	**2691***
577.	SANZ	QUESADA	PABLO	**0480***
578.	SAQUETE	ACEDO	ROSARIO	**2117***
579.	SARRO	VILLEGAS	SILVIA	**0449**
580.	SAUCEDA	BALSERA	JUAN ANTONIO	**2652***
581.	SAUCEDA	PAREJO	RAUL	**0904***
582.	SAUCEDA	VIEIRA	DAVID	**5727***
583.	SERRANO	CANCHADO	CARLOS	**8605***
584.	SERRANO	DE LA VEGA	ADRIAN	**4135***
585.	SERRANO	FERNANDEZ	ALBERTO	**8884***
586.	SILVA	CARO	JOSÉ JAVIER	**0981***
587.	SIMOES	MATEOS	EUGENIO	**2646***
588.	SOLANA	CALDERON	DAVID	**0214***
589.	SOLER	CARRASCO	JOSE MANUEL	***4486***
590.	SOLIS	BARBA	SAMUEL	**0608***
591.	SOPA	MORALES	JESÚS	**0830***
592.	SOTO	FERNANDEZ	SANDRA	**8940***
593.	SOTO	TERRON	MANUEL	**0955***
594.	SUAREZ	DELGADO	ALEJANDRO	**0907***
595.	TALERO	ALVAREZ	ALVARO	**2104***
596.	TAPIA	QUESADA	MIGUEL	**3734***
597.	TARDÍO	DELGADO	CARLOS	**9695***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
598.	TEJEDA	ALVELO	SEBASTIAN	**1008***
599.	TENA	EXPOSITO	YERAY	**0973***
600.	TEODORO	LARA	SHEILA	**0817***
601.	TEOMIRO	PEROMINGO	SERGIO	**0488**
602.	TERRADO	GARRONDO	MARIA JESUS	**1234***
603.	TERRON	BLANCO	SILVIA	**9662***
604.	TINOCO	EVIA	RAUL	**8583***
605.	TOME	MOLINER	ABEL	**2567***
606.	TORNERO	HERNANDEZ	JOSE MARIA	**1247***
607.	TORRADO	BARRIOS	LUCIA	**2706***
608.	TORREMOCHA	RODRIGUEZ	FCO. JAVIER	**2666***
609.	TORRESCUSA	BARRIGA	SERGIO IVAN	**0781***
610.	TOVAR	ESPADA	JOSE MANUEL	**0337***
611.	TREJO	GONZALEZ	JOSE DAVID	**3099***
612.	TRUJILLO	JIMENEZ	ALBERTO	**1314***
613.	TRUJILLO	JIMENEZ	ALICIA	**1314***
614.	URRACO	CABALLERO	SERGIO	***6214**
615.	VALENCIA	FERNANDEZ	ANA	**8991***
616.	VALENCIA	NOGALES	JOSE MANUEL	**5569***
617.	VALHONDO	RIVERO	FRANCISCO JAVIER	**1760***
618.	VALVERDE	FRAILE	GABRIEL	**1365***
619.	VAQUERO	REY	BRIAN	**0352***
620.	VAQUERO	SANTANO	JESÚS JAVIER	**0303***
621.	VAQUERO	BARQUILLO	ALBERTO	**0277***



Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
622.	VAS	MILLEIRO	ROBERTO	**0598***
623.	VAZQUEZ	PALACIOS	FRANCISCO	**9684***
624.	VAZQUEZ	CORVO	JAVIER	**1032***
625.	VAZQUEZ	DURAN	MARIA	**1031***
626.	VEGA	LUCAS	RAÚL	**1319***
627.	VELASCO	LLANO	DANIEL	**8766***
628.	VENEGAS	MENDEZ	JESUS	**2563***
629.	VERA	CAMACHO	DANIEL	**2279***
630.	VERA	GONZÁLEZ	ROBERTO	**0122***
631.	VERA	DIAZ	ALBERTO	**2336***
632.	VICENTE	IGLESIAS	REBECA	**8948***
633.	VIDAL	VILLA	JOSE LUIS	**5798***
634.	VIDAL	LOPEZ	LAURA	**8793***
635.	VIERA	LEDESMA	JOSE DOLORES	**7810***
636.	VILLA	CANALES	JUAN CARLOS	**0366***
637.	VINAGRE	PARRA	ALICIA	**9610***
638.	VIÑUELAS	CABANILLAS	ANGEL ANTONIO	**2691***
639.	ZAMBRANO	FERNANDEZ	ESTEBAN	**9697***
640.	ZAPATA	MACHUCA	INMACULADA	**7885***



RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
CORBACHO	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	***7213**
MENDEZ	SUAREZ	SANTIAGO JOSE	***7638**
PAREDES	FLORES	LEONARDO ENRIQUE	***7581**

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Presidenta del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, por la que se efectúa el nombramiento de las entidades elegidas que han de integrar las vocalías que lo constituyen. (2025063429)

Advertido error ortotipográfico en la última tabla del anexo (página 50936) de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Presidenta del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, por la que se efectúa el nombramiento de las entidades elegidas que han de integrar las vocalías que lo constituyen, publicada en el DOE n.º 183, de 23 de septiembre de 2025, se procede a su oportuna corrección.

Donde dice:

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIOAES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MALVALUNA"
ASOCIACIÓN MUJERES EN ZOADE CONFLICTOS (MZC)

Debe decir:

ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR
ASOCIACIÓN DE MUJERES "MALVALUNA"
ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTOS (MZC)

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación. (2025063392)

Habiéndose aprobado el día 16 de septiembre de 2025 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta su apartado tercero, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA O CON VARIAS EMPRESAS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 20 de enero de 2025, la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, solicitó a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura la emisión de informe para la aprobación de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco por procedimiento abierto, con una o varias empresas y con varios criterios de adjudicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ante la inexistencia de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural pone de manifiesto que existe un pliego de Acuerdo Marco para la contratación de obras forestales financiadas exclusivamente con fondos Next Generation EU, que no permite acoger toda la casuística que ha de gestionar tanto la Consejería solicitante como el resto de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

Por otra parte, dada la semejanza existente en cuanto a los requerimientos técnicos de determinadas obras, y habida cuenta que tal similitud también podría predicarse de las obras ejecutadas por otras Consejerías de la Junta de Extremadura, se considera que la licitación a través de la modalidad de acuerdo marco dividido en cuantos lotes resulte conveniente para dar adecuada satisfacción a las necesidades concurrentes, permitiría agilizar la ejecución de las mismas con independencia del tipo de fondos que las financien.

Por todo lo expuesto, con el fin de agilizar, simplificar y homogeneizar los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, a la vez que aportar seguridad jurídica a los órganos gestores, se considera necesaria la autorización de un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco por procedimiento abierto, con una o varias empresas y con varios criterios de adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 de la LCSP, "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura" y, por su parte, el artículo 34.5 dispone que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de coordinación de la contratación pública, así como las funciones y competencias relativas a la Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Registro Oficial de Licitadores.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, reunida en Comisión Permanente en la sesión celebrada el 18 de julio de 2025, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares y continuar con la tramitación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA:

Primero: Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con una o con varias empresas y con varios criterios de adjudicación.

Segundo: Hacer extensivo el mencionado modelo de pliego a todas las consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Tercero: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de la red de distribución de gas natural en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la urbanización La Cañada, en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-693. (2025063373)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la "Red de distribución de gas natural de en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada", en el término municipal de Cáceres, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 21 de abril de 2025, por la que se modifica la Resolución de fecha 4 de febrero de 2025, se adjudicó a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 16 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 147, de 31 de julio de 2025.
- b) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- c) No se solicitó información a otras Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, por haber sido aportadas por el petitionerio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos; y con el artículo 6 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el petitionerio ha aportado la correspondiente autorización, concesión, permiso o licencia de las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por el trazado de la red de gas natural definida en el proyecto registrado.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural de en la Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia



con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada”, en el término municipal de Cáceres, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Emplazamiento: Ronda Sureste, Tramo II: desde la glorieta de confluencia con la EX-206 a glorieta de acceso a la Urbanización La Cañada, y traseras de la c/ Pozo de la Esmeralda.
- b) Localidad: Cáceres.
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 10 bar.
- e) Red de distribución:
 - Canalización con tuberías y accesorios de polietileno de alta densidad y diámetros nominales normalizados: 2.124 metros en PE 100 SDR 11 DN 250 y 586 metros en PE 100 SDR 11 DN 200.
 - Inicio: Red de distribución en servicio en la Urbanización Vistahermosa en la confluencia con la Glorieta existente en la EX-206.
 - Final: En las traseras de la calle Pozo de la Esmeralda (Urbanización La Cañada).
- f) Longitud total: 2.710 metros.
- g) Plazo de Ejecución: 30 meses.
- h) Presupuesto indicado en la solicitud: 256.247,46 euros.



- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.233	4.369.588
V2	725.271	4.369.602
V3	725.308	4.369.617
V4	725.347	4.369.623
V5	725.359	4.369.661
V6	725.375	4.369.698
V7	725.401	4.369.728
V8	725.434	4.369.751
V9	725.472	4.369.764
V10	725.511	4.369.767
V11	725.551	4.369.759
V12	725.586	4.369.742
V13	725.616	4.369.715
V14	725.636	4.369.685
V15	725.671	4.369.679
V16	725.704	4.369.702
V17	725.741	4.369.716
V18	725.781	4.369.719
V19	725.818	4.369.713
V20	725.847	4.369.733



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V21	725.870	4.369.766
V22	725.901	4.369.791
V23	725.911	4.369.797
V24	725.929	4.369.761
V25	725.946	4.369.725
V26	725.964	4.369.689
V27	725.969	4.369.680
V28	726.008	4.369.688
V29	726.047	4.369.696
V30	726.086	4.369.704
V31	726.125	4.369.712
V32	726.164	4.369.720
V33	726.204	4.369.728
V34	726.243	4.369.736
V35	726.282	4.369.744
V36	726.321	4.369.752



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V37	726.361	4.369.761
V38	726.344	4.369.797
V39	726.332	4.369.822
V40	726.367	4.369.842
V41	726.406	4.369.851
V42	726.446	4.369.850
V43	726.476	4.369.877
V44	726.511	4.369.896
V45	726.544	4.369.903
V46	726.564	4.369.938
V47	726.593	4.369.965
V48	726.628	4.369.985
V49	726.667	4.369.994
V50	726.685	4.369.994
V51	726.710	4.370.026
V52	726.742	4.370.049
V53	726.765	4.370.059
V54	726.767	4.370.099
V55	726.779	4.370.137
V56	726.801	4.370.171
V57	726.814	4.370.184



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V58	726.843	4.370.167
V59	726.834	4.370.135
V60	726.833	4.370.095
V61	726.842	4.370.056
V62	726.861	4.370.021
V63	726.889	4.369.992
V64	726.923	4.369.972
V65	726.962	4.369.961
V66	727.002	4.369.960
V67	727.041	4.369.970
V68	727.053	4.369.976
V69	727.071	4.369.968
V70	727.054	4.369.931
V71	727.027	4.369.901
V72	726.994	4.369.879
V73	726.954	4.369.866
V74	726.936	4.369.831
V75	726.908	4.369.801
V76	726.880	4.369.783



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V77	726.888	4.369.744
V78	726.885	4.369.704
V79	726.871	4.369.666
V80	726.848	4.369.634
V81	726.817	4.369.608
V82	726.781	4.369.592
V83	726.741	4.369.585
V84	726.701	4.369.590
V85	726.664	4.369.605
V86	726.637	4.369.625
V87	726.600	4.369.609
V88	726.560	4.369.604
V89	726.537	4.369.607
V90	726.508	4.369.579
V91	726.472	4.369.561
V92	726.433	4.369.552
V93	726.393	4.369.555
V94	726.377	4.369.559
V95	726.345	4.369.536
V96	726.307	4.369.522
V97	726.267	4.369.519



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V98	726.228	4.369.526
V99	726.193	4.369.507
V100	726.167	4.369.497
V101	726.152	4.369.460
V102	726.128	4.369.428
V103	726.096	4.369.404
V104	726.059	4.369.389
V105	726.019	4.369.384
V106	725.979	4.369.391
V107	725.943	4.369.407
V108	725.912	4.369.432
V109	725.895	4.369.455
V110	725.876	4.369.459
V111	725.843	4.369.436
V112	725.806	4.369.423
V113	725.766	4.369.419
V114	725.730	4.369.426
V115	725.698	4.369.402



Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V116	725.660	4.369.389
V117	725.621	4.369.385
V118	725.581	4.369.392
V119	725.545	4.369.410
V120	725.506	4.369.400
V121	725.477	4.369.397
V122	725.452	4.369.365
V118	725.581	4.369.392
V119	725.545	4.369.410
V120	725.506	4.369.400
V121	725.477	4.369.397
V122	725.452	4.369.365
V123	725.420	4.369.342
V124	725.383	4.369.327
V125	725.343	4.369.323
V126	725.303	4.369.329
V127	725.266	4.369.343
V128	725.246	4.369.356
V129	725.271	4.369.387
V130	725.287	4.369.424
V131	725.293	4.369.464

Zona de distribución de gas natural		
Ronda Sureste - Tramo II, Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V132	725.288	4.369.503
V133	725.273	4.369.540
V134	725.248	4.369.572
V135	725.235	4.369.584

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 5.125,00 euros, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de estas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.



Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de la red de distribución de gas natural para suministro al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético de Cáceres", en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-694. (2025063375)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de la "Red de distribución de gas natural para suministro al Centro ibérico de investigación en almacenamiento energético de Cáceres", en el término municipal de Cáceres, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de mayo de 2025, se adjudicó a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 3 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 147, de 31 de julio de 2025.
- b) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- c) No se solicitó información a otras Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, por haber sido aportadas por el peticionario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos; y con el artículo 6 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aportado la correspondiente autorización, concesión, permiso o licencia de las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por el trazado de la red de gas natural definida en el proyecto registrado.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro al Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético de Cáceres", en el término municipal de Cáceres, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribu-

ción, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Emplazamiento: Vial de llegada al Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), en la Finca "El Cuartillo", entre la Facultad de Derecho y las pistas de atletismo del Campus Universitario.
- b) Localidad: Cáceres.
- c) Tipo de gas a suministrar: Gas natural.
- d) Máxima presión de suministro: MOP 4 bar.
- e) Red de distribución:
 - Canalización con tuberías y accesorios de polietileno de alta densidad y diámetros nominales normalizados: 280 metros en PE 100 SDR 17,6 DN 110.
 - Inicio: Punto de conexión rotonda N-521.
 - Final: Acometida Centro Almacenamiento Energético.
- f) Longitud total: 280 metros.
- g) Plazo de ejecución: 12 meses.
- h) Presupuesto indicado en la solicitud: 26.239,50 euros.
- i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):



Zona de distribución de gas natural		
Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), de Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	729.074	4.373.252
V2	729.114	4.373.258
V3	729.154	4.373.254
V4	729.191	4.373.240
V5	729.224	4.373.217
V6	729.249	4.373.186
V7	729.265	4.373.149
V8	729.271	4.373.109
V9	729.266	4.373.070
V10	729.251	4.373.033
V11	729.226	4.373.001
V12	729.192	4.372.975
V13	729.154	4.372.987
V14	729.114	4.372.990
V15	729.075	4.372.983
V16	729.059	4.372.977
V17	729.034	4.373.013
V18	729.033	4.373.053
V19	729.033	4.373.080
V20	729.060	4.373.110
V21	729.078	4.373.145

Zona de distribución de gas natural		
Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), de Cáceres		
Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V22	729.085	4.373.185
V23	729.083	4.373.224

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 524,79 euros, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de estas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.



Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea de media tensión subterránea "La Fuente"", a realizar en el término municipal de Segura de León, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Luis Rangel y Hermanos, SA. Expte.: IA24/1438. (2025063397)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Línea de media tensión subterránea "La Fuente"", a realizar en el término municipal de Segura de León, en la provincia de Badajoz, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Luis Rangel y Hermanos, SA, con CIF A06011068 y con domicilio social en c/ Santa Lucía, 23, 06280, Fuentes de León (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto dotar a la población de Segura de León de un nuevo tramo del anillo de media tensión, que le permitirá tener un doble suministro, garantizando la continuidad del mismo en caso de avería.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Segura de León, en la provincia de Badajoz.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Segura de León.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV6.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 10 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordena-

ción Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción el Plan Territorial de Tentudía – Sierra Suroeste, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, en cuyo ámbito territorial se incluye el término municipal de Segura de León, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha de 7 de abril de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, analizada el área de afección del proyecto, se comprueba que no hay presencia conocida de yacimientos arqueológicos en las parcelas afectadas por el mismo. No obstante, en el casco urbano y en su entorno más inmediato se localizan multitud de elementos de carácter arqueológico, histórico o etnográfico de enorme interés y diferente cronología, a los que se aplica un grado de protección I o II, según lo que viene recogido en el Catálogo Refundido del Plan General Municipal. Entre todos ellos destacan los siguientes por su mayor relevancia o cercanía al área afectada por las obras:

- Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción.
- Torre de Molino.
- Vivienda tradicional en c/ Cubillos.
- Fuente de Santa Marta.
- Pilar Chico.
- Castillo medieval (S. XVI, Castillo) (YAC75307).

Indican, asimismo, que dadas las características del área afectada por las obras, durante las cuales se prevé efectuar movimientos de tierra de hasta 1 metro de profundidad, y su proximidad a elementos del patrimonio cultural catalogados, con vistas a la protección de éstos, así como del patrimonio arqueológico soterrado que pudiera verse afectado por el proyecto, se deberán llevar a cabo una serie de medidas durante la ejecución de las obras, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 29 de abril de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 18 de mayo de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el cauce del arroyo de las Tapias discurre a unos 400 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La línea proyectada será subterránea, tendrá una longitud de 345 metros y una tensión de 15 kV.

El origen de la línea será el nuevo apoyo n.º 3 a instalar en la línea "Circunvalación Segura. Derivación Molinillos-La Fuente", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en el centro de transformación "La Fuente".

El nuevo apoyo a instalar será metálico, con cruceta de tipo recta y tendrá función principio de línea.

La línea subterránea a ejecutar tendrá un tramo sin canalizar, de 130 metros de longitud, y el resto del trazado hasta llegar al centro de transformación "La Fuente" discurrirá por una canalización existente. Para el tramo sin canalizar se realizará una zanja de 1 metro de profundidad y 0,60 metros de anchura, disponiéndose de arquetas de registro cada 40 metros.

3.2. Ubicación del proyecto.

El inicio de la línea eléctrica subterránea discurre fuera del casco urbano de Segura de León por la parcela 9011, del polígono 1. El resto del trazado de la línea discurre por el interior del casco urbano, en concreto, por la travesía de la Fuente y la calle Tentudía, donde se localiza el centro de transformación "La Fuente".

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios, además de la alternativa cero:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto, en el cual el medio quedaría en su estado actual. Esta alternativa se descarta ya que la no instalación de la línea conllevaría la imposibilidad de dotar de un doble suministro eléctrico a la población de Segura de León, con el consiguiente incumplimiento de garantizar el suministro en casos de avería.
- Alternativa A: Esta alternativa consiste en la instalación de una línea aéreo-subterránea, constituida por un tramo aéreo de 212 metros de longitud y 4 apoyos, con origen en el apoyo n.º 2 de la línea existente "Circunvalación Segura. Derivación Molinillos-La Fuente" y fin en el inicio de la canalización existente en la travesía Fuente, donde continuaría la línea en subterráneo a lo largo de 120 metros.

La longitud total de la línea es de 332 metros.

- Alternativa B: En esta alternativa se plantea la construcción de la línea de forma íntegramente subterránea. El origen sería el apoyo n.º 2 de la línea existente "Circunvalación Segura. Derivación Molinillos-La Fuente", continuaría por la calle Cubillos, travesía de Cubillos, calle Ildefonso Serrano, hasta enlazar en la intersección con la travesía Fuente con la canalización ya existente.

La longitud total de la línea es de 418 metros.

- Alternativa C: En esta alternativa se plantea la instalación de un nuevo apoyo en la línea existente "Circunvalación Segura. Derivación Molinillos-La Fuente", para poder realizar el entronque con un nuevo tramo de línea subterránea a construir, de 130 metros de longitud. Una vez recorridos estos 130 metros, la línea subterránea continuaría por una canalización subterránea ya existente, que se aprovecharía en su totalidad hasta alcanzar el Centro de Transformación "La Fuente".

La longitud total de la línea es de 345 metros.



En la siguiente tabla se analizan los aspectos ambientales de las distintas alternativas:

ASPECTOS AMBIENTALES	ALTERNATIVA A	ALTERNATIVA B	ALTERNATIVA C
Hidrología	Esta alternativa no tiene cruzamientos con ninguno de los cursos de agua presentes en la zona de estudio.	Esta alternativa no tiene cruzamientos con ninguno de los cursos de agua presentes en la zona de estudio.	Esta alternativa no tiene cruzamientos con ninguno de los cursos de agua presentes en la zona de estudio.
Usos del suelo	En la zona donde se ubica esta alternativa los usos del suelo son olivar de secano y labor de secano.	En la zona donde se ubica esta alternativa los usos del suelo son vías públicas pavimentadas y pastizal.	En la zona donde se ubica esta alternativa los usos del suelo son vías públicas pavimentadas.
Red Natura 2000 y otras Áreas Protegidas	No tiene afección.	No tiene afección.	No tiene afección.
Vegetación	La vegetación presente son cultivos de olivo principalmente. No hay presencia de Hábitats de Interés Comunitario.	No se afecta a ningún tipo de vegetación, ya que discurre en su mayoría por travesías y calles pavimentadas y el pequeño tramo fuera de zona pavimentada es una zona de pastizal.	No se afecta a ningún tipo de vegetación, ya que discurre íntegramente por travesías y calles pavimentadas.
Fauna	Esta alternativa no tiene afección sobre Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, sin embargo, el riesgo de colisión y electrocución es mayor en esta alternativa al tener un tramo de línea aéreo.	Esta alternativa no tiene afección sobre Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.	Esta alternativa no tiene afección sobre Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
Paisaje	Se genera cierto impacto visual por el tramo aéreo.	El impacto visual generado se circunscribe a la fase de obras, por la presencia de maquinaria y personal.	El impacto visual generado se circunscribe a la fase de obras, por la presencia de maquinaria y personal.

Se puede comprobar que la afección ambiental es similar en las 2 alternativas subterráneas planteadas. Sin embargo, teniendo en cuenta que la longitud es mayor en la alternativa B, se considera que la alternativa óptima es la C.

3.4. Características del potencial impacto

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

El trazado de la nueva LAMT se encuentra fuera de las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Tampoco se encuentra incluido en ninguna Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA).

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana, articulándose la red hidrográfica por entero en la cuenca del río Ardila, subsidiario del río Guadiana, recogiendo las escorrentías superficiales por ambas márgenes. Algunos de los cursos de agua existentes son:

- Arroyo de la Cruz o Bermejo.
- Arroyo Grande.
- Arroyo de las Tapias.
- Barranco de la Villa.

En cuanto a las masas de agua subterráneas, no se dan unidades hidrogeológicas en área de estudio, estando la más cercana, la de "Zafra-Olivenza", en torno a 1,50 km de distancia.

No se prevén efectos sobre las aguas superficiales, ya que no se realiza ningún cruza-

miento de la línea con cauces que pudieran verse afectados por los movimientos de tierra, desbroces, acondicionamientos del terreno, etc., ni se producirían posibles vertidos accidentales que supongan una afección sobre la calidad de las aguas superficiales, ni cambios en el drenaje natural del terreno o en los propios cauces.

— Geología, geomorfología y suelos.

Desde el punto de vista geológico, la zona donde se ubica el proyecto se sitúa en la Zona de Ossa Morena, comprendiendo una transversal del denominado anticlinorio Olivenza-Monesterio. Aparecen materiales de origen sedimentario cuya edad va desde el Precámbrico al Carbonífero.

La pendiente media del terreno ronda el 10%, con un relieve ligeramente ondulado. La altitud máxima en la zona objeto de estudio se encuentra a 776 metros sobre el nivel del mar, mientras que la mínima altitud es de 589 m.s.n.m., coincidente con la vaguada del Barranco de la Villa.

Respecto a la litología, se pueden encontrar tres tipos de litologías en la zona de estudio:

- Cuarcitas, pizarras, areniscas y calizas.
- Vulcanitas y rocas volcanoclásticas.
- Pizarras, grauwackas, cuarcitas y conglomerados.

Respecto a los tipos de suelos, atendiendo al mapa de suelos de la FAO, en el 100% de la superficie objeto de estudio dominan las tierras pardas meridionales.

Los niveles de erosión en la zona donde se ubicará el proyecto están entre los 12-25 t/ha año y los 50-100 t/ha año.

La alteración de la geomorfología, se debe a que se llevará a cabo la excavación de la cimentación del apoyo a instalar, junto con la excavación de 130 metros de zanja para el tramo de línea subterránea sin canalizar. El volumen total de excavación asciende a 69,50 m³.

No será necesario ejecutar ningún acceso nuevo.

No se prevé, por tanto, una alteración considerable en la geomorfología, ni la compactación del terreno como consecuencia del tránsito de maquinaria y vehículos.

No obstante, se implementarán las medidas preventivas necesarias para evitar una posible afección a la geomorfología y a los suelos.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la especie y de su área de campeo.
- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Hay presencia de varios dormideros de la especie en torno a 1,4 km de distancia del proyecto.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Hay presencia de una colonia de la especie en las proximidades del casco urbano, a menos de 500 metros de la ubicación de la línea eléctrica a ejecutar.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona. Asimismo, se pueden ver afectados pequeños mamíferos, anfibios y reptiles por la excavación de las zanjas, por lo que se deberá facilitar la salida de aquellos que puedan quedar atrapados.

En cuanto a la avifauna, a pesar de que la zona del proyecto queda dentro del área de influencia de especies protegidas, debido a la proximidad del casco urbano no se considera zona crítica para dichas especies. Aun así, se deberán aislar todos los elementos en tensión en el entronque aéreo-subterráneo, para evitar posibles electrocuciones.

— Vegetación

En el área objeto de estudio, se encuentran fundamentalmente olivares, ocupando aproximadamente el 80% de la superficie. En el resto de la superficie aparecen zonas de herbazales y pastizales, donde se observa pasto fino, seco y bajo, con plantas leñosas en menos de un tercio de la superficie ocupada por estas formaciones herbáceas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no hay presencia de ningún Hábitat de Interés Comunitario.

La vegetación existente en la zona no se verá afectada. La obra se desarrolla sobre pavimentos ya existentes, sin presencia de vegetación.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distingue el dominio de paisaje "Sierras", que tiene asociado el tipo de paisaje "Sierras de Sierra Morena" y la unidad de paisaje "Sierras de La Pedrera y El Puerto".

El tipo de paisaje "Sierras de Sierra Morena", se percibe, con carácter general, como macizos poblados de bosques mediterráneos transformados en su mayor parte en dehesas. Además de encinares y alcornocales, pueden observarse otras formaciones como pinares.

En cuanto al paisaje transformado o construido, en torno a las poblaciones, destacan los denominados huertos, cultivados con olivares y otros frutales, además de herbáceos en secano.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a las propias actuaciones de la obra. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En la fase de explotación el único impacto sobre la calidad visual será el producido por el nuevo apoyo a instalar, impacto muy localizado y limitado. El resto del trazado, al ser subterráneo, no genera alteración visual perceptible desde ningún punto.

— Calidad del aire.

Durante la fase de ejecución de las obras, el uso de la maquinaria y vehículos conllevan la emisión a la atmósfera de partículas contaminantes procedentes de la combustión (CO₂, CO, NO_x y compuestos orgánicos volátiles). También se puede ver incrementado el nivel de partículas en suspensión (polvo).

En fase de explotación se emitirán gases de combustión procedentes de los vehículos utilizados para el mantenimiento de la línea.

Para minimizar estos impactos se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra como el mantenimiento adecuado de la maquinaria o el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no hay presencia conocida de yacimientos arqueológicos en las parcelas afectadas por el proyecto. No obstante, en el casco urbano y en su entorno más inmediato se localizan multitud de elementos de carácter arqueológico, histórico o etnográfico de enorme interés y diferente cronología, a los que se aplica un grado de protección I o II, según lo que viene recogido en el Catálogo Refundido del Plan General Municipal. Entre todos ellos destacan los siguientes por su mayor relevancia o cercanía al área afectada por las obras:

- Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción.
- Torre de Molino.
- Vivienda tradicional en c/ Cubillos.
- Fuente de Santa Marta
- Pilar Chico.
- Castillo medieval (S. XVI, Castillo) (YAC75307).

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada no tiene afección a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública.

En relación con las infraestructuras, la línea proyectada está en las proximidades de la carretera EX-202, de Valencia de las Torres a Segura de León.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la fase de obras, el movimiento de los vehículos y el funcionamiento de la maquinaria utilizada, producen un incremento del nivel sonoro que podría ocasionar molestias a la población de Segura de León y edificaciones cercanas, y a la fauna que frecuenta las áreas afectadas. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en subterráneo no producen afecciones sonoras causadas por el efecto corona, al tratarse de conductores aislados.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T (microteslas) para el campo magnético.

Los niveles de campo eléctrico e inducción magnética en viviendas situadas a muy pocos metros de líneas de alta y media tensión pueden alcanzar valores promedio de 1 kV/m y 3 μ T, respectivamente.

En el caso de las líneas subterráneas, éstas sólo generan campo magnético en el exterior de los cables, ya que al ser cables aislados el campo eléctrico en el exterior de los mismos es nulo.

Se concluye por tanto que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, el grado de intensidad en el área de estudio es igual o superior a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX), en el estudio de vulnerabilidad de redes de transporte, carreteras, ferrocarril, red eléctrica, etc., las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X. Por lo tanto, es poco probable que se produzcan daños en zonas de intensidad esperada de V, VI o VII.

Se considera que el nivel de riesgo es medio.

- Riesgos geológicos.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME) en el área de estudio no se registran movimiento horizontales ni verticales.

En cuanto a los riesgos de hundimientos y subsidencias, según el Mapa del Karst de España, el emplazamiento de la línea eléctrica se encuentra sobre formaciones carbonatadas, con una intensidad poco o casi nada karstificadas, con presencia de algún sistema kárstico aislado. No se conoce en la zona la presencia de suelos orgánicos o turberas, ni hay rellenos o escombreras no compactadas. Por todo ello, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera muy bajo.

En cuanto a las arcillas expansivas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, en el área de estudio hay un riesgo bajo de expansión de arcillas.

- Riesgo por fenómenos meteorológicos extremos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos extremos en forma de viento, lluvia y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

En el área de estudio no se dan zonas con riesgo de inundación. En cuanto a zonas con Alto Riesgo Potencial Significativo de inundación (ARPSIs), tampoco se dan en la zona de estudio. Por lo tanto, el riesgo de inundación para este proyecto es nulo.

- Riesgo de incendios forestales.

La zona donde se sitúa el proyecto no está incluida dentro del anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura.

Según los datos del Plan Infoex para el decenio 2013-2023, en el municipio de Segura de León la superficie total incendiada es de 4,16 ha.

Los modelos de combustible más representativos de la zona de estudio son el 1, 2 y 3 de la escala de Rothermel, englobados en el grupo "Pastos".

Se considera, por tanto, que el riesgo de incendio en la zona es medio.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene que:

Se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones. Analizando la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación proyectada no es vulnerable frente a éstos, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En fase de explotación, el único riesgo considerado sería el de incendio, pero al ser la línea soterrada y con conductores aislados, la probabilidad de su ocurrencia es baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.

- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

b) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones

posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

— En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la afección a la avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas en el nuevo apoyo a instalar:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
- La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
- Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
 - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
 - Las conexiones a los bornes de un transformador en poste.
 - Los puentes entre la grapa de amarre y otras grapas de amarre en crucetas en derivación.
- Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las botellas terminales y bornes de los transformadores de intemperie.
- En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación no serán de tipo aguja o paraguas.

— Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.

c) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

d) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

e) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

f) Protección del patrimonio cultural.

- Se deberán llevar a cabo las siguientes medidas durante la ejecución de las obras:
 - Realización de un control y seguimiento arqueológico obligatorio por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural

que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras durante la fase de construcción que conlleven excavaciones y cimentaciones para la instalación de las nuevas infraestructuras, apertura o adecuación de caminos y zonas de tránsito, zonas de acopios y préstamos, y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos.

- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el informe preceptivo. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor.

En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Ar-

queológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación, si resultara procedente emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se ela-

borará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves en el nuevo apoyo a instalar, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.
- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Línea de media ten-



sión subterránea "La Fuente", a realizar en el término municipal de Segura de León, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Luis Rangel y Hermanos, SA, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de septiembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). (2025063398)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 10 de septiembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en planta de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz, siendo su promotora Verdebaldío, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/22_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2023_110\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/22_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2023_110(F).pdf)

Mérida, 17 de septiembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, convocadas por Resolución de 6 de junio de 2025, de la Secretaría General (DOE núm. 116, de 18 de junio). (2025063393)

BDNS(Identif.):839469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 116, el Extracto de la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero. Con fecha 18 de junio de 2025, se publicó en el DOE número 116 la Resolución por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

La citada resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto 72/2024, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 164, de 23 de agosto), y su corrección de errores publicada en DOE núm. 191, de 1 de octubre.

El apartado vigésimo de la Resolución recoge que "El importe total al que asciende la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 es de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 14012.325A.770.00, proyecto de gasto 20001339 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" siendo la fuente de financiación autonómica".

Estos créditos, tienen el carácter de ordinarios y se destinan a sufragar los gastos subvencionables que se detallan en el decreto, siempre y cuando se realicen dentro del periodo subvencionable fijado en la convocatoria y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se incluye la previsión de que la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Segundo. En el apartado cuarto del extracto citado se dispone lo siguiente:

“El importe total del crédito destinado a esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 14012.325A.770.00, proyecto de gasto 20001339 mejora de las condiciones de trabajo en empresas con fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de las subvenciones será del 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas”.

Tercero. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h), exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por su parte, el citado artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite ampliar los créditos aprobados en una convocatoria hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Cuarto. El crédito inicial de 150.000 € resulta insuficiente para atender la demanda actual que presenta esta nueva convocatoria. Pese a que no existe un incremento significativo de las solicitudes con respecto a la convocatoria anterior, tras el estudio de oficio realizado, se ha comprobado que las cuantías solicitadas son superiores a las solicitadas en el año anterior, habiéndose realizado inversiones de mayor importe que suponen un gran impacto para la mejora de la seguridad y salud en nuestra región.

Por todo lo anterior, y dado que existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 14012.325A.770.00, proyecto de gasto 20001339 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas", se propone el aumento del crédito de 30.000 euros de la convocatoria con el objetivo de incrementar el número de inversiones subvencionables, incidiendo así en el impulso que en materia de prevención de riesgos laborales se concede a los objetivos específicos del referido IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027), mayor impacto en la reducción de la siniestralidad laboral en Extremadura y en el fomento de actuaciones preventivas en las empresas, permitiendo a más pequeñas y medianas empresas dotar a las empresas de medios de protección adecuados y efectivos e impulsar mejoras tecnológicas en los equipos de trabajo que incidan en la reducción de la siniestralidad en la región.

Con fundamento en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSCAEX), cabe la posibilidad de aumentar el crédito total aprobado para la convocatoria hasta en 30.000,00 € (correspondiente al 20% del crédito total aprobado).

Quinto. A tenor de lo expuesto anteriormente, corresponde publicar anuncio de la ampliación de créditos de la convocatoria de subvenciones y se proceda a la modificación del extracto de la Resolución de 6 de junio de 2025 en el apartado cuarto de "financiación y cuantía", que quedará redactado de la siguiente manera:

"El importe total del crédito destinado a esta convocatoria asciende a ciento ochenta mil euros (180.000€), financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 14012.325A.770.00, proyecto de gasto 20001339 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" con fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de las subvenciones será del 50% del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 20.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas".

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en la Resolución de 6 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones



destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 140120000/G/325A 77000 CAG0000001, proyecto de gasto 20001339 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" con fuente financiación fondos de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2025, por un importe de 30.000,00 €, ascendiendo el importe total de la convocatoria con este aumento a 180.000,00 € .

Mérida, 17 de septiembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2025. (2025063396)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 7, de 13 enero de 2025), a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. Desestimar las peticiones de los ayuntamientos recogidas en el anexo I debido a la insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados.

Segundo. La concesión de las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo II, por un importe total de quinientos quince mil doscientos sesenta y siete euros con veintiocho céntimos (515.267,28 €) que, de acuerdo con el punto 4 de la disposición adicional única del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

Tercero. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025), en la disposición adicional única, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2025, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el Decreto 152/2024.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, la ficha-informe (anexo IV) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.



- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del recinto incorporado a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento, como tales.
- v) En el cómputo anual de espectáculos solicitados, en el caso de que sean en conjunto más de 6, la entidad solicitante debe programar uno de danza, circo o magia.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.

Sexto.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- 100% de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:
- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo V certificación de contratación).

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, deberá efectuarse dentro del trimestre siguiente a la finalización del período de ejecución de cada uno de los procedimientos y se hará mediante:

a) Certificación de gastos y pagos efectuados expedido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo VI (certificado final 100%):

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- Las modificaciones de los contratos si los hubiere.
- Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total del proyecto, incluida de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



b) Memoria de la actuación (informe del Ayuntamiento, anexo IV).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

3. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de estos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 32 del Decreto 152/2024.

Séptimo. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Octavo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso deberá colocarse en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería competente en materia de cultura.

Noveno. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
- f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), y g) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas cuando:

- La inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.
- La alteración o modificación en la programación de las actividades subvencionadas.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso,



de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la revocación y reintegro del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.juntaex.es/transparencia/subvenciones-y-ayudas>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de septiembre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

PETICIONES	LOCALIDAD	EMPRESA	ESPECTÁCULO	AYUDA
5	MÉRIDA	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	LA PREMIERE	3.112,90 €
5	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VERBO PRODUCCIONES SL	DEL GRITO A LA PALABRA	1.694,00 €
4	CALAMONTE	MIGUEL ÁNGEL TENA MARTÍNEZ	CONCIERTO FLAMENCO CON TEMAS VARIADOS	2.233,00 €
4	DON BENITO	PRODUCCIONES YLLANA S.L	WAR BABY	3.630,00 €
4	FUENLABRADA DE LOS MONTES	DESCALZOS PRODUCCIONES S.L.	MENTIRAS INTELIGENTES	3.484,00 €
4	FUENTE DE CANTOS	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	SANGUIJUELAS DEL GUADIANA	4.997,30 €
4	GUAREÑA	PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	3.472,70 €
4	HERVÁS	EVA MARÍA JABÓN MANZANO	CUENTITIS AGUDA	127,05 €
4	LA ALBUERA	JOSE ARCOS CUENDA	LIVE SAX + HUMOR	3.811,50 €
4	LLERENA	SPASMO TEATRO S.L	BICHITOS	2.117,50 €
4	LOS SANTOS DE MAIMONA	JOSÉ MARÍA ROBLES DIESTRO	LA BELLA Y LA BESTIA. EL MUSICAL	4.827,90 €
4	MIAJADAS	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	RIDI PAGLIACCIO	2.032,80 €
4	MONESTERIO	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
4	MONTÁNCHEZ	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	CENICIENTA Y EL MUNDO MÁGICO	3.811,50 €
4	MONTEHERMOSO	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
4	MONTIJO	NACHO VILAR PRODUCCIONES, SL	OLYMPICS	2.541,00 €
4	NAVALMORAL DE LA MATA	SAMUEL CAMPON GIBELLO	ALMARIZ	2.972,12 €



PETICIONES	LOCALIDAD	EMPRESA	ESPECTÁCULO	AYUDA
4	PLASENCIA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	ENSALADA CERVANTINA	3.388,00 €
4	PUEBLA DE LA CALZADA	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	ALL MY ENEMIES	3.303,30 €
4	RIBERA DEL FRESNO	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	ETERNAL SOUND	4.912,60 €
4	TALAYUELA	MARIA ISABEL CASARES FERNÁNDEZ	GOTERAS	4.235,00 €
4	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
4	VALVERDE DE LEGANÉS	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONREVERSE	5.590,20 €
IMPORTE TOTAL ELIMINADO				74.849,07 €



ANEXO II

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	TOTAL CACHET	Ayda. Solicitada
ALCONCHEL	CRISTINA OLIVA PULIDO	VACASFLAKAS Y BROCOLINA	935,00 €	654,50 €
	JOSE ARCOS CUENDA	GRUPO.- ELECTRIC "ELECTRIZANTE"	6.050,00 €	4.235,00 €
	MARTINA'S 2021 SL.	TRIBUTOS MUSICAL NUEVA ONDA TOUR 2025	9.680,00 €	6.776,00 €
TOTAL			16.665,00 €	11.665,50 €
ALMENDRALEJO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	SE ALQUILA	9.075,00 €	6.352,50 €
	JOSÉ MANUEL GUERRERO CORONADO	UN SIGLO DE MAGIA - ESPECTÁCULO MUSICAL HOMENAJE A DISNEY	8.167,50 €	5.717,25 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	LA TORRE	1.996,50 €	1.397,55 €
TOTAL			19.239,00 €	13.467,30 €
AZUAGA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	ENSALADA CERVANTINA	4.840,00 €	3.388,00 €
	SAMUEL CAMPO GIBELLO	ALMARIZ	4.245,89 €	2.972,12 €
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EFECTO DULCINEA	2.178,00 €	1.524,60 €
TOTAL			11.263,89 €	7.884,72 €
BERLANGA	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	ME VOY A CINCINATI	3.267,00 €	2.286,90 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	5.203,00 €	3.642,10 €
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NAVIDAD MÁGICA, PASACALLES Y ESPECTÁCULO	2.595,00 €	1.816,50 €
TOTAL			11.065,00 €	7.745,50 €
BURGUILLAS DEL CERRO	LAURA GARCÍA CÁCERES	JACK Y LAS HABICHUELAS MÁGICAS. Volver a empezar	3.751,00 €	2.625,70 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	2.662,00 €	1.863,40 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	3.993,00 €	2.795,10 €
TOTAL			10.406,00 €	7.284,20 €
CABEZA DEL BUEY	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	THE ROCKEST	7.865,00 €	5.505,50 €
	AURELIO GALLARDO PASTOR	AURELIO GALLARDO: NUEVO GRAN FORMATO	8.470,00 €	5.929,00 €
TOTAL			16.335,00 €	11.434,50 €
CALAMONTE	MARTINA'S 2021 SL.	TRIBUTOS MUSICAL NUEVA ONDA TOUR 2025	9.680,00 €	6.776,00 €
	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	ENTRENOS (CARRETERA Y RUMBA)	4.779,50 €	3.345,65 €
	JOSÉ MARÍA ROBLES DIESTRO	LA BELLA Y LA BESTIA. EL MUSICAL	6.897,00 €	4.827,90 €
TOTAL			21.356,50 €	14.949,55 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	TOTAL CACHET	Ayda. Solicitada
CAMPANARIO	LA ESTAMPA TEATRO SLU	ATRA BILIS	4.719,00 €	3.303,30 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	LAS QUE TIENEN QUE SERVIR	3.872,00 €	2.710,40 €
TOTAL			8.591,00 €	6.013,70 €
CORIA	SAMUEL CAMPON GIBELLO	ALMARIZ	4.245,89 €	2.972,12 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CABINAS LITERARIAS	2.662,00 €	1.863,40 €
TOTAL			6.907,89 €	4.835,52 €
DON BENITO	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	6.171,00 €	4.319,70 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EI POZO DE LOS MIL DEMONIOS	3.932,50 €	2.752,75 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	5.203,00 €	3.642,10 €
TOTAL			15.306,50 €	10.714,55 €
FREGENAL DE LA SIERRA	ANA BELÉN POLO MARISCAL	FLAMENC@S.SON	5.445,00 €	3.811,50 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	LA APARICION	5.324,00 €	3.726,80 €
	EKLECTICUM PRODUCCIONES S.L	ALEHOP!... IMAGINA CIRCO	5.445,00 €	2.722,50 €
TOTAL			16.214,00 €	10.260,80 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	6.171,00 €	4.319,70 €
	MARÍA CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	MECAMELA, TRIBUTOS A CAMELA	9.680,00 €	6.776,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	3.993,00 €	2.795,10 €
TOTAL			19844	13890,8
FUENTE DE CANTOS	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	BODAS DE SANGRE	5.687,00 €	3.980,90 €
	MÍRIAM CANTERO DÍAZ	FLAMENC@	3.691,00 €	2.583,70 €
	PILAR BOYERO GÓMEZ	POR SIEMPRE CARLOS CANO	5.445,00 €	3.811,50 €
TOTAL			14.823,00 €	10.376,10 €
GUAREÑA	GP EXTREMUSIC SL	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	4.114,00 €	2.879,80 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	ENSALADA CERVANTINA	4.840,00 €	3.388,00 €
	BARTOMEU FERRÀ DURÁN	LA CHEF PIPA	2.970,00 €	1.485,00 €
TOTAL			11.924,00 €	7.752,80 €
HERRERA DEL DUQUE	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	PIJAMA PARA SEIS	8.470,00 €	5.929,00 €
	VOL MUSIC EVENTS SOCIEDAD LIMITADA	VAIANA-EL MUSICAL DEL MOMENTO	6.655,00 €	3.327,50 €
TOTAL			15.125,00 €	9.256,50 €
HERVÁS	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO IN LOVE	2.359,50 €	1.651,65 €
	DE AMARILLO PRODUCCIONES SL	DON JUAN TENORIO	6.957,50 €	4.870,25 €
	GATAMUSA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	GECKO TURNER	9.994,60 €	6.996,22 €
TOTAL			19.311,60 €	13.518,12 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	TOTAL CACHET	Ayda. Solicitada
HIGUERA LA REAL	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONVERSE	7.986,00 €	5.590,20 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ALMA DE COPLA	5.000,00 €	3.500,00 €
TOTAL			12.986,00 €	9.090,20 €
HORNACHOS	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	5.445,00 €	3.811,50 €
	ESCENICAEX S.L.	PASACALLES NARNIA	4.235,00 €	2.964,50 €
	CEBE MUNTATGES TEATRALS SL	EL PIRATA BARBA	3.025,00 €	1.512,50 €
TOTAL			12.705,00 €	8.288,50 €
JARAÍZ DE LA VERA	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	5.445,00 €	3.811,50 €
	EMMA LUISA OZORES RUÍZ	EL ÚLTIMO QUE APAGUE LA LUZ	4.598,00 €	2.299,00 €
TOTAL			10.043,00 €	6.110,50 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NAVIDAD MÁGICA, PASACALLES Y ESPECTÁCULO	2.595,00 €	1.816,50 €
	DYSOUNDPRO SL	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	6.292,00 €	4.404,40 €
TOTAL			8.887,00 €	6.220,90 €
LA ALBUERA	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONVERSE	7.986,00 €	5.590,20 €
	JOSE ARCOS CUENDA	GRUPO.-SEPRENDIÓ	5.747,50 €	4.023,25 €
	ANA BELÉN POLO MARISCAL	FLAMENC@S.SON	5.445,00 €	3.811,50 €
TOTAL			19.178,50 €	13.424,95 €
LA HABA	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	5.445,00 €	3.811,50 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	5.445,00 €	3.811,50 €
TOTAL			10.890,00 €	7.623,00 €
LA ZARZA	IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	LA MATANZA	1.320,00 €	924,00 €
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	2.750,00 €	1.925,00 €
TOTAL			4.070,00 €	2.849,00 €
LLERENA	PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	"SUEÑOS MAGICOS"	2.783,00 €	1.948,10 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	3.448,50 €	2.413,95 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	DEL GRITO A LA PALABRA	2.420,00 €	1.694,00 €
TOTAL			8.651,50 €	6.056,05 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	7.986,00 €	5.590,20 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	IFIGENIA	9.994,60 €	6.996,22 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	EL LIBRO DE LA SELVA, LA AVENTURA DE MOWGLI	7.018,00 €	4.912,60 €
TOTAL			31.895,60 €	22.326,92 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	TOTAL CACHET	Ayda. Solicitada
MÉRIDA	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	DESDE DENTRO, JULIETA	4.287,60 €	3.001,32 €
	JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	EL CUADERNO AZUL, INSPIRADO EN LA VOZ DORMIDA DE DULCE CHACÓN	4.990,00 €	3.493,00 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PEDRO Y EL LOBO	9.075,00 €	6.352,50 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	LAS QUE TIENEN QUE SERVIR	3.872,00 €	2.710,40 €
TOTAL			22.224,60 €	15.557,22 €
MIAJADAS	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	5.445,00 €	3.811,50 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	5.445,00 €	3.811,50 €
	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA S.L	STREET MAGIC EXTREME	4.477,00 €	3.133,90 €
TOTAL			15.367,00 €	10.756,90 €
MONESTERIO	LA ESTAMPA TEATRO SLU	ATRA BILIS	4.719,00 €	3.303,30 €
	ANA BELÉN POLO MARISCAL	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	4.598,00 €	3.218,60 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	2.541,00 €	1.778,70 €
TOTAL			11.858,00 €	8.300,60 €
MONTÁNCHEZ	CRISTINA BOYERO GÓMEZ	INOLVIDABLES	6.050,00 €	4.235,00 €
	CRISTINA BOYERO GÓMEZ	DISNEMANIA EL MUSICAL	5.445,00 €	3.811,50 €
	ÓSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	M-CANO TRIBUTO A MECANO	3.872,00 €	2.710,40 €
TOTAL			15.367,00 €	10.756,90 €
MONTEHERMOSO	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	LAS BINGUERAS DE EURÍPIDES	7.865,00 €	5.505,50 €
	DESCALZOS PRODUCCIONES S.L.	MENTIRAS INTELIGENTES	6.968,00 €	3.484,00 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	TAROT Y TENTEMPIE	3.388,00 €	2.371,60 €
TOTAL			18.221,00 €	11.361,10 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	TOTAL CACHET	Ayda. Solicitada
MONTERRUBIO DE LA SERENA	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	3.448,50 €	2.413,95 €
	JUAN JESÚS MORENO PÉREZ	MÁGICO CUENTO DE NAVIDAD	1.925,00 €	1.347,50 €
TOTAL			5.373,50 €	3.761,45 €
MONTIJO	EL RELÓ PRODUCCIONES SL	LAS HERMANAS DE MANOLETE	7.986,00 €	3.993,00 €
	PRODUCCIONES YLLANA S.L	WAR BABY	7.260,00 €	3.630,00 €
	BACHATA RENT S.L	CONCIERTO SINFÓNICO ANAM	9.075,00 €	6.352,50 €
TOTAL			24.321,00 €	13.975,50 €
MORALEJA	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	8.651,50 €	6.056,05 €
	FESTUC TEATRE SL	YO TARZÁN	3.630,00 €	1.815,00 €
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	¡LUCES, MAGIA, ACCIÓN!	2.750,00 €	1.925,00 €
TOTAL			15.031,50 €	9.796,05 €
NAVALMORAL DE LA MATA	TRIPLE F MEDIA ENTERTAINMENT SOCIEDAD LIMITADA	PAREJAS IMPERFECTAS	10.000,00 €	5.000,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	PIJAMA PARA SEIS	8.470,00 €	5.929,00 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE SC	CANTOS VENIALES (PRESENTACIÓN DE DISCO)	7.018,00 €	4.912,60 €
TOTAL			25.488,00 €	15.841,60 €
NAVALVILLAR DE PELA	EXPOMAGIA SL	THE MAGICMAN	2.299,00 €	1.609,30 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	TAROT Y TENTEMPIE	3.388,00 €	2.371,60 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS (VARGAMEDIOS)	6.050,00 €	4.235,00 €
TOTAL			11.737,00 €	8.215,90 €
OLIVA DE LA FRONTERA	VERBO PRODUCCIONES SL	DEL GRITO A LA PALABRA	2.420,00 €	1.694,00 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	5.445,00 €	3.811,50 €
	MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	ALGARAVÍA EN NAVIDAD	4.977,00 €	3.483,90 €
TOTAL			12.842,00 €	8.989,40 €
PIORNAL	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	3.993,00 €	2.795,10 €
	JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	SWING TON NI SONG EN CONCIERTO	3.850,00 €	2.695,00 €
TOTAL			7.843,00 €	5.490,10 €
PLASENCIA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	8.470,00 €	5.929,00 €
	TRIPLE F MEDIA ENTERTAINMENT SOCIEDAD LIMITADA	PAREJAS IMPERFECTAS	10.000,00 €	5.000,00 €
	PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN SL	NAVILAND: EL LUGAR DONDE VIVEN LOS REYES MAGOS: EL MUSICAL	9.680,00 €	4.840,00 €
TOTAL			28.150,00 €	15.769,00 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	TOTAL CACHET	Ayda. Solicitada
PUEBLA DE LA CALZADA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	PIJAMA PARA SEIS	8.470,00 €	5.929,00 €
	HISTRIÓN TEATRO SL	NEVENKA	6.110,50 €	3.055,25 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L.	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	4.235,00 €	2.964,50 €
TOTAL			18.815,50 €	11.948,75 €
QUINTANA DE LA SERENA	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	ENTRENOTAS	5.929,00 €	4.150,30 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	3.448,50 €	2.413,95 €
TOTAL			9.377,50 €	6.564,25 €
RIBERA DEL FRESNO	VERBO PRODUCCIONES SL	DEL GRITO A LA PALABRA	2.420,00 €	1.694,00 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	3.448,50 €	2.413,95 €
	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NAVIDAD MÁGICA, PASACALLES Y ESPECTÁCULO	2.595,00 €	1.816,50 €
TOTAL			8.463,50 €	5.924,45 €
TALAYUELA	CRISTINA BOYERO GÓMEZ	DISNEMANIA EL MUSICAL	5.445,00 €	3.811,50 €
	SECUENCIA 3 ARTES Y COMUNICACIÓN SL	LA LAZARILLA	7.199,50 €	3.599,75 €
	VANIA PRODUCCIONS, S.L.	EL PERRO DEL HORTELANO	8.470,00 €	4.235,00 €
TOTAL			21.114,50 €	11.646,25 €
TORREJONCILLO	DE AMARILLO PRODUCCIONES SL	DON JUAN TENORIO	6.957,50 €	4.870,25 €
	FESTUC TEATRE SL	YO TARZÁN	3.630,00 €	1.815,00 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	2.662,00 €	1.863,40 €
TOTAL			13.249,50 €	8.548,65 €
TRUJILLO	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	2.541,00 €	1.778,70 €
	CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO S.L.	KATIA THE CAT	2.783,00 €	1.391,50 €
TOTAL			5.324,00 €	3.170,20 €
VALDIVIA	JAVIER CERRATO ROMERO	CERVANT-INA	3.998,00 €	2.798,60 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	5.445,00 €	3.811,50 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	PRIME, EL CRISTAL Y LA HIENA	4.719,00 €	3.303,30 €
TOTAL			14.162,00 €	9.913,40 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	LA ROBOTUCADA Y EL RELOJ CUÁNTICO	4.719,00 €	3.303,30 €
	CEBE MUNTATGES TEATRALS SL	EL PIRATA BARBA	3.025,00 €	1.512,50 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO SL	CAPERUCITA. LO QUE NUNCA SE CONTÓ	3.993,00 €	1.996,50 €
TOTAL			11.737,00 €	6.812,30 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	TOTAL CACHET	Ayda. Solicitada
VALVERDE DE LEGANÉS	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPELIN BAND	7.260,00 €	5.082,00 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	7.986,00 €	5.590,20 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	5.445,00 €	3.811,50 €
TOTAL			20.691,00 €	14.483,70 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	EL BALNEARIO	3.448,50 €	2.413,95 €
	IMPAS PRODUCE, S.L.	CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL	5.324,00 €	2.662,00 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	AZUL BOSQUES	4.934,82 €	3.454,37 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	4.658,50 €	3.260,95 €
TOTAL			18.365,82 €	11.791,27 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	DIVÁN DU DON	9.317,00 €	6.521,90 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	5.445,00 €	3.811,50 €
	GABRIEL BLANCO MENDOZA	OLOR A TIEMPO	3.630,00 €	1.815,00 €
	IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	EL SEÑOR PUTA O LA DEGRADACIÓN DEL SER	3.872,00 €	2.710,40 €
TOTAL			22.264,00 €	14.858,80 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	MAYMONA ROCK	5.445,00 €	3.811,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONREVERSE	7.986,00 €	5.590,20 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	5.445,00 €	3.811,50 €
	JOSÉ MANUEL GUERRERO CORONADO	UN SIGLO DE MAGIA - ESPECTÁCULO MUSICAL HOMENAJE A DISNEY	8.167,50 €	5.717,25 €
TOTAL			27.043,50 €	18.930,45 €
ZAFRA	VERBO PRODUCCIONES SL	LA APARICIÓN	5.324,00 €	3.726,80 €
	PILAR BOYERO GÓMEZ	DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE	5.445,00 €	3.811,50 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L.	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	4.235,00 €	2.964,50 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	NUEVA ORLEANS STREET BAND	4.840,00 €	3.388,00 €
TOTAL			19.844,00 €	13.890,80 €
IMPORTES TOTALES			771.062,40 €	515.267,28 €

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2025063372)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dgae.presidencia@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es> .

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, sita en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida (Badajoz). Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección participación ciudadana, en la dirección de internet: <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> .

Mérida, 17 de septiembre de 2025. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales. (2025063432)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales (DOE núm. 183, de 23 de septiembre), con carácter previo a su convalidación por la Asamblea de Extremadura, si procede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado decreto-ley y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a través de la dirección de correo electrónico sg@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es> . El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley al que se refiere la presente resolución será de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Edificio Narges Mohammadi, Módulo E, 2.ª planta, de Mérida. Asimismo, el decreto-ley está disponible en el Punto único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 23 de septiembre de 2025. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)". Expte.: AT-9605. (2025081536)

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de marzo de 2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)", una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Majadas y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, asume la condición de Beneficiaria.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACION AFECTADOS POR LA INSTALACION DE NUEVO APOYO BAJO LA LAMT-3144-22 "FINALIMA" DE LA ST "CASATEJADA", DE 20 kV, ENTRE EL APOYO 2004 DE LA MISMA Y EL CT "MAJADAS 1" N.º 140303740, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MAJADAS (CÁCERES)". EXPEDIENTE AT-9605

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MAJADAS.

N.º	Parcela Ref. Catastral	Dirección	Término municipal	Propietario	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Longitud	Vuelo m²	Ocup. tem. m²	Accesos m²	Día y hora
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	MARÍA CARMEN MARTÍN LÓPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	EVELIA MARTÍN BERNABÉ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	JOSÉ MARTÍN LÓPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	MARÍA ISABEL MARTÍN LÓPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	EUGENIO DAVID MARTÍN LÓPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	JULIÁN MARTÍN MARTÍN	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	ADORACIÓN MARTÍN BERNABÉ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	MARÍA MONTAÑA MARTÍN MARTÍN	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	PEDRO LUIS MARTÍN LÓPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de la Barca, 23	Majadas	MARÍA MONTSERRAT MARTÍN LÓPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia en expediente de ayuda concedida al amparo del Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025081534)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 16 de septiembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-057	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SOC. COOP.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2025 sobre notificación de resoluciones de pago segundo año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). (2025081535)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de pago segundo año de ayuda a la producción integrada de tabaco, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Resolución de 26 de enero de 2024 de la Secretaría General de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 22, de 31 de enero de 2024).

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 17 de septiembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental integrada para una planta termosolar, promovida por Termosolar Majadas, SLU, en Majadas de Tiétar (Cáceres). Expte.: AAI18/016. (2025081541)

Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental integrada (AAI) para planta termosolar, promovida por Termosolar Majadas, SLU, en Majadas de Tiétar (Cáceres) podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El proyecto de autorización ambiental integrada solicitada se describe a continuación:

Ubicación.

La planta se ubicará en las siguientes parcelas del término municipal de Majadas de Tiétar:

POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
3	35	10117A003000350000
3	40	10117A003000400000 10117A003000400001
3	45	10117A003000450000



POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
3	56	10117A003000560000
3	62	10117 A003000620000
3	69	10117A003000690000

Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 1.1.b. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativo a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

Evaluación de impacto ambiental.

La planta termosolar cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Actividad.

La actividad de la planta termosolar consiste en la producción de energía eléctrica destinada a su venta a la red a partir de la energía solar térmica. El principio fundamental de una planta termosolar es convertir la energía primaria solar en energía eléctrica para el hogar, el comercio y la industria mediante un campo solar de colectores solares, turbina de vapor y generador eléctrico.

La planta no contará con sistema de almacenamiento de energía térmica basado en la circulación de sales fundidas entre depósitos de sales frías y calientes.

Infraestructuras y equipos principales.

Las áreas principales del complejo se distribuyen de la siguiente forma:

- Campo solar, 1.171.989 m².
- Bloque de potencia, 2.175 m².
- Instalaciones auxiliares 102.250 m².



Las instalaciones y equipos más relevantes son:

- Campo solar:
 - Número de segmentos de espejos: 190.080.
 - Número de tubos receptores: 18.432.
 - Volumen de fluido térmico (m³) 1.143.
- Sistema de generación de vapor.
 - 3 generadores de vapor.
 - 3 calderas auxiliares de GN.
- Sistema de generación eléctrica.
- Sistema de suministro de agua.
- Sistema de refrigeración.
- Sistema de tratamiento de agua.

Las instalaciones auxiliares son las siguientes:

- Estación de regulación y medida de gas natural.
- Equipamientos para el tratamiento de efluentes.
- Sistema de aire comprimido.
- Red de aire de instrumentos.
- Red de aire de servicios.
- Red de aire de elevación.
- Balsa de agua de proceso, con filtración y casa de bombas.
- Estación de regulación y medida de gas natural (ERM).
- Equipos de elevación.
- Laboratorios.



- Taller electromecánico y de instrumentación.
- Equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
- Sistema de protección contra-incendios.

El órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAI es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, 17 de septiembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081537)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 18 de septiembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

28978695Y
45559734T
53263462Q
53268422P
76040714T
76051850G
79306015Z



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081538)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la condición de agricultor a título principal, de solicitud presentada en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de la comunicación tendrá acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

El NIF de la persona afectada aparece relacionado en el anexo.

Mérida, 18 de septiembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

034776170D



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2025 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de las ayudas directas por superficie incluidas en las solicitudes únicas de la campaña 2024/2025. (2025081553)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas, las resoluciones de las ayudas directas por superficie recaídas en las solicitudes únicas de la campaña 2024/2025, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, modificada por la Orden de 18 de febrero de 2024.

El texto íntegro de las resoluciones de las solicitudes únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Los recursos deberán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, debiendo disponer para su acceso, de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de las correspondientes oficinas establecidas al efecto, tendrá



a disposición los mecanismos y recursos necesarios para asegurar el derecho a la transmisión de información y comunicación por medios electrónicos para que aquellas personas físicas titulares de explotaciones agrarias sobre las que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puedan acceder a la información cuya notificación es objeto de este anuncio.

Mérida, 22 de septiembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 6/2025, de 18 de septiembre, de ayudas urgentes al alumnado con derecho a transporte escolar, matriculado en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se vea afectado por la falta de prestación de dicho servicio durante el inicio del curso el curso escolar 2025/2026. (2025063431)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez publicado el texto del Decreto-ley 6/2025, de 18 de septiembre, de ayudas urgentes al alumnado con derecho a transporte escolar, matriculado en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se vea afectado por la falta de prestación de dicho servicio durante el inicio del curso el curso escolar 2025/2026 ,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto-ley indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico becasayuda@juntaex.es .

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sito en avenida Valhondo, s/n., Módulo 5- 2.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el decreto-ley, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> .

Mérida, 23 de septiembre de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2025 sobre aprobación inicial Estudio de Detalle para el conjunto de edificios constituido entre las avenidas Héroes de Baler, calle Españoleta, Travesía de los Rosales y calle Fortuny para la mejora de accesibilidad mediante la incorporación de ascensores. (2025081540)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el conjunto de edificios constituido entre las avenidas Héroes de Baler, calle Españoleta, Travesía de los Rosales y calle Fortuny para la mejora de accesibilidad mediante la incorporación de ascensores, que se tramita a instancias de la comunidad de propietarios de edificio sito en calle Héroes de Baler, n.º 13, cuyo objeto es la mejora de accesibilidad mediante la incorporación de ascensores.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal)

Cáceres, 18 de septiembre de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)***

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2025 sobre bases para la provisión de dos puestos de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4 Valle del Jerte. (2025081539)*

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los poderes que le fueron otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director/a Gerente "contratar y despedir al personal de plantilla fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". De acuerdo con los principios rectores del sector público empresarial de la Junta de Extremadura, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos técnicos en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa.

BASES:**Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos puestos de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Jerte, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, y se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios, y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguineidad, o convivencia con alguna de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda. Normas generales.

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de titulación media o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.
- i) Experiencia demostrable de, al menos, 6 meses en el puesto de trabajo de Cocinero/a o similar en campamentos de turismo, apartamentos turísticos, casas rurales, albergues, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes, cafeterías y bares.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Cuarta. Descripción de los puestos de trabajo.

a) Misión, funciones principales y responsabilidades asociadas al puesto:

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas. En particular:

- Colaboración en los pedidos y conservación de materias primas y productos de uso en la cocina.
- Preparación, cocina y presentación de los productos de uso culinario.



- Colaboración en el montaje, servicio y desmontaje de bufets.
- Revisión y control del material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.
- Colaboración en la planificación de menús y cartas.
- Colaboración en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras.
- Control y cuidado de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

a) Formación complementaria:

- Cursos sobre técnicas culinarias.
- Cursos sobre preelaboración y conservación de alimentos.
- Cursos sobre Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
- Cursos sobre gestión de la calidad y residuos en las cocinas.
- Cursos de especialización en áreas específicas como pastelería, cocina internacional o técnicas avanzadas.

b) A nivel competencial:

- Toma de decisiones, resolución de problemas y comunicación interpersonal.

c) Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación inmediato.
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido para la Administración regional.
- Horario: 40 horas semanales.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): según convenio.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

Se realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en función de los requisitos, recogidos en la base 3, la descripción de funciones, descritas en la base 4, en su currículum profesional, y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.



Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del quinto día natural, al posterior de esta publicación en el DOE, en el e-mail: seleccion@gebidexsa.es (en asunto se deberá indicar "selección de puesto COCINERO/A HOTEL 4* VALLE DEL JERTE"), conteniendo el currículum profesional y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, méritos formativos y experiencia reseñados con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya ejecutado.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.
- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Títulos/diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.



- g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo I).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible, cual es el correo electrónico seleccion@gebidexsa.es , y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará en la web de Hospederías de Extremadura (<https://www.hospederiasdeextremadura.es/es>) así como en la web de Gpex (<https://www.gpex.es/>) en el apartado de noticias / eventos el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.
2. Fase concurso. En esta fase se valorará la formación, los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.



El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 60 puntos. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

— Formación. Máximo 25 puntos:

- Estar en posesión de una Máster o Título universitario en Gastronomía o Ciencias Culinarias o similar: 15 puntos.
- Estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Medio en Cocina y Gastronomía o Grado Superior en Dirección de Cocina o similar: 10 puntos.

— Formación Complementaria. Máximo 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas. Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 5h < 15h$
1,5	Formación de $\geq 15h < 50h$
2	Formación de $\geq 50h < 100h$
2,5	Formación de $\geq 100h < 300h$
3	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

— Experiencia, hasta un máximo de 25 puntos:

No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el perfil de puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto.

- Experiencia hasta 2 años en el puesto de trabajo: 10 puntos.
- Experiencia entre más de 2 años, y hasta 5 años, en el puesto de trabajo: 15 puntos.
- Experiencia de más de 5 años en el puesto de trabajo: 25 puntos.



3. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá cualesquiera pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere. En dicha entrevista, se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad inmediata, actitud y aptitud.
- Conocimiento de la empresa GEBIDEXSA.
- Conocimiento de las funciones propias de la ocupación convocada.
- Adaptabilidad e idoneidad al puesto.
- Coherencia en la exposición.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 40 puntos.

De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrán dos personas seleccionadas, en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que las personas seleccionadas declinen la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.

Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email de su estado: seleccionado o no.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

**Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio social: Calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 18 de septiembre de 2025. La Directora Gerente de Gebidexsa, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Jerte.

En a de de 2025

Firma

**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma

**ANEXO III**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Coordinador/a General de Gebidexsa.

Secretaria: Director/a de Unidad de Control de Gebidexsa.

Vocales: Director/a del Hotel 4* Valle del Jerte.

Asistirán, en su caso, como asesores los profesionales que soliciten el tribunal.

